



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

INE/CG586/2017

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “VAMOS JUNTOS”, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG110/2017, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN**

**ANTECEDENTES**

- I. El treinta de enero de dos mil diecisiete, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación denominada “Vamos Juntos”, presentó su solicitud para obtener registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de abril del año en curso, mediante Resolución INE/CG110/2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, otorgó a la asociación denominada “Vamos Juntos” registro como Agrupación Política Nacional, en los términos siguientes:

**“RESOLUCIÓN**

***PRIMERO.** Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada “Vamos Juntos”, bajo la denominación “Vamos Juntos” en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGPP.*

***SEGUNDO.** Comuníquese a la Agrupación Política Nacional “Vamos Juntos”, que deberá realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el numeral 15 de “EL INSTRUCTIVO” en términos de lo señalado en el considerando 29 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. Las modificaciones*



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

**TERCERO.** *Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "Vamos Juntos", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 22, párrafo 9, incisos e) y f), de la LGPP en relación con el artículo 48, párrafo 1, inciso j) de la LGIPE.  
(...)"*

- III. El doce de agosto de dos mil diecisiete, la Agrupación Política Nacional "Vamos Juntos" celebró su Primera Convención Ordinaria Nacional en Huimilpan, Qro., en la cual, entre otras cosas, se aprobaron diversas reformas a sus documentos básicos, en cumplimiento a lo ordenado, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la Resolución INE/CG110/2017.
- IV. El treinta y uno de agosto del año en curso, los CC. Ignacio Pinacho Ramírez y Miguel Ángel Martínez González en su carácter de Coordinador Nacional y Comisionado de Organización, respectivamente, de la Agrupación Política Nacional "Vamos Juntos", dieron aviso a esta Dirección Ejecutiva de las modificaciones realizadas.
- V. El doce de septiembre siguiente, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2354/2017, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, requirió a Vamos Juntos, por conducto de su Coordinador Nacional, diversa documentación relativa a la modificación de sus documentos básicos.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- VI.** En atención al requerimiento precisado en el punto que antecede, mediante escrito recibido el veintiocho de septiembre del año en curso en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el C. Ignacio Pinacho Ramírez, Coordinador Nacional de Vamos Juntos, remitió diversa documentación.
- VII.** El cinco de octubre siguiente, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2686/2017, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, requirió a Vamos Juntos, por conducto de su Coordinador Nacional, diversas constancias relacionadas con su Primera Convención Ordinaria Nacional.
- VIII.** En alcance a la documentación presentada, mediante escritos de once de octubre y nueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Coordinador Nacional y el Representante Legal de Vamos Juntos, respectivamente, remitieron diversa documentación relativa a la modificación de sus Estatutos.
- IX.** En atención al requerimiento INE/DEPPP/DE/DPPF/2686/2017, el Coordinador Nacional de Vamos Juntos, mediante escrito recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, remitió diversa documentación.
- X.** La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional denominada "Vamos Juntos", a efecto de realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución precisada en el Antecedente II, de la presente Resolución.
- XI.** En sesión extraordinaria privada efectuada el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal a las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Vamos Juntos".



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

**CONSIDERANDO**

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia y sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. El artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que es atribución del Consejo General vigilar que las Agrupaciones Políticas Nacionales cumplan con las obligaciones a que están sujetas y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley y a la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el artículo 22, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos establece que para obtener registro como Agrupación Política Nacional se deberá acreditar contar con documentos básicos.
4. Que el punto SEGUNDO de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación denominada "Vamos Juntos" aprobada en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de abril del año en curso, estableció que la agrupación deberá:

"(...)

*Realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el numeral 15 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el considerando 29 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil*



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*diecisiete. Las modificaciones deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo”.*

5. Que el treinta y uno de agosto del año en curso, fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, escrito signado por los CC. Ignacio Pinacho Ramírez y Miguel Ángel Martínez González en su carácter de Coordinador Nacional y Comisionado de Organización, respectivamente, de la Agrupación Política Nacional “Vamos Juntos”, mediante el cual se informa a esta autoridad administrativa electoral, entre otras cosas, de la modificación a sus documentos básicos.
6. De lo precisado en los considerandos que anteceden se desprende que el doce de agosto de dos mil diecisiete, la Agrupación Política Nacional “Vamos Juntos” celebró su Primera Convención Ordinaria Nacional, en la cual, entre otras cosas, se aprobaron diversas modificaciones a sus documentos básicos, por lo que se advierte que las mismas fueron realizadas dentro del plazo previsto en el punto SEGUNDO, de la Resolución INE/CG110/2017.

Por lo que hace al plazo de diez días hábiles para informar a este Instituto sobre la modificación de los mismos, se advierte que el mismo corrió del 14 al 25 de agosto de dos mil diecisiete, como se muestra a continuación:

Agosto						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Por lo anterior, y tomando en consideración que fue hasta el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, que los CC. Ignacio Pinacho Ramírez y Miguel



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Ángel Martínez González en su carácter de Coordinador Nacional y Comisionado de Organización de “Vamos Juntos” informaron de la modificación realizada, se advierte que se hizo fuera del plazo de 10 días hábiles previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, en adelante el Reglamento; por lo que resulta procedente dar vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto.

7. Los días treinta y uno de agosto, veintiocho de septiembre, once y dieciséis de octubre y nueve de noviembre del año en curso, Vamos Juntos, por conducto de su Coordinador Nacional, remitió diversa documentación soporte con la que se pretende acreditar que su Primera Convención Ordinaria Nacional, celebrada el doce de agosto del año en curso, fue realizada conforme a su normativa estatutaria. Documentación que consiste en:

- Original de la convocatoria, acta y lista de asistencia de la primera sesión ordinaria de la Comisión Nacional de Gobierno de Vamos Juntos, celebrada el once de julio de dos mil diecisiete.
- Original de la convocatoria, acta y lista de asistencia a la Primera Convención Ordinaria Nacional de Vamos Juntos, celebrada el doce de agosto de dos mil diecisiete.
- Originales de las solicitudes de publicación en estrados y de la publicación en redes sociales de la Convocatoria a la Primera Convención Ordinaria Nacional de Vamos Juntos, celebrada el doce de agosto de dos mil diecisiete.
- Texto íntegro de los documentos básicos de Vamos Juntos aprobados en la Primera Convención Ordinaria Nacional, celebrada el doce de agosto de dos mil diecisiete.
- Cuadro comparativo de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de Vamos Juntos
- USB que contiene el texto de la declaración de principios y el programa de acción de Vamos Juntos, aprobados en la Primera Convención



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Ordinaria Nacional, celebrada el doce de agosto del año en curso y el cuadro comparativo con las modificaciones efectuadas.

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvó con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional “Vamos Juntos”, a efecto de verificar el apego, desarrollo y determinaciones tomadas por la Primera Convención Nacional Ordinaria a la normativa interna aplicable.
9. La Convención Nacional Ordinaria, es el órgano de gobierno que cuenta con atribuciones para decidir respecto de la modificación a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional, en términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción I de la norma estatutaria vigente, que a la letra señala lo siguiente:

*“Artículo 18.- Son facultades de la Convención Nacional:*

*I.- Aprobar los documentos básicos de Vamos Juntos APN.  
(...)”*

10. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación “Vamos Juntos”. Del estudio realizado se constató que la Convención Nacional se realizó con apego a lo previsto en los artículos 14; 15; 16; 17; 18, fracción I; 19, y 24, fracción I de los Estatutos vigentes de la agrupación mencionada, en razón de lo siguiente:
  - a. La convocatoria a la sesión de la Comisión Nacional de Gobierno fue expedida por el Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno de la Agrupación Política Nacional.
  - b. La Comisión Nacional de Gobierno, en sesión celebrada el once de julio de dos mil diecisiete, aprobó por unanimidad, emitir la



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

convocatoria para la celebración de la Primera Convención Nacional, a dicha sesión asistieron siete de los ocho integrantes.

- c. La convocatoria a la Primera Convención Nacional Ordinaria, fue publicada el doce de julio de dos mil diecisiete, por lo que se advierte que fue publicada con 30 días naturales de antelación a la celebración de la misma.
- d. La convocatoria a la Primera Convención Nacional Ordinaria, se encuentra signada por el C. Ignacio Pinacho Ramírez y por el C. Maximino Hernández Hernández, en su carácter de Coordinador Nacional y Comisionado Nacional de Elecciones, respectivamente.
- e. La Primera Convención Nacional Ordinaria, en sesión celebrada el 12 de agosto de dos mil diecisiete, aprobó, por unanimidad la modificación de los documentos básicos de la Agrupación. A dicha sesión asistieron 18 del total de los 28 integrantes convocados.

**11.** Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Primera Convención Nacional Ordinaria, y procede el análisis de las reformas realizadas a sus documentos básicos.

**12.** Que en el considerando 29 de la Resolución INE/CG110/2017 aprobada por el Consejo General el dieciocho de abril del año en curso, se determinó lo siguiente:

*"29. Del resultado del análisis realizado se advierte que la Declaración de Principios y el Programa de Acción presentados por la asociación solicitante cumplen cabalmente y que sus Estatutos cumplen parcialmente con los requisitos establecidos en el apartado V, numeral 15, de "EL INSTRUCTIVO", en razón de lo siguiente:*

*a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, ésta cumple con lo previsto en el apartado V, numeral 15, inciso a) de "EL INSTRUCTIVO", toda vez que:*

- *La asociación denominada "Vamos Juntos" establece los principios ideológicos que postula la Agrupación Política Nacional en formación; así como la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.*





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*b) En relación con el Programa de Acción, éste cumple con lo establecido en el apartado V, numeral 15, inciso b) de "EL INSTRUCTIVO", en virtud de que:*

- En dicho documento la asociación denominada "Vamos Juntos" establece las medidas para realizar sus objetivos.*

*c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto en el apartado V, numeral 15, inciso c) de "EL INSTRUCTIVO", en razón de lo siguiente:*

- La asociación establece en su artículo 1 que la denominación con la que se ostentará como Agrupación Política Nacional será: "Vamos Juntos", cumpliendo así con lo establecido en el inciso c.1) del citado numeral.*
- En cumplimiento a lo señalado en el inciso c.2) del referido numeral, la asociación establece en su artículo 4 la descripción del emblema y los colores que caracterizan a la agrupación en formación.*
- En atención a la primera parte de lo establecido en el inciso c.3) del multicitado numeral, los artículos 8 y 9 refieren como derecho de las y los mexicanos afiliarse a la Agrupación, de manera individual, libre y pacífica y como uno de sus deberes presentar su cédula de afiliación; sin embargo, omiten regular lo concerniente al procedimiento, es decir ante cuál órgano deberá verificarse la afiliación.*
- En cuanto a lo señalado en la segunda parte del inciso c.3) del numeral en comento, en el artículo 10 se expresan los derechos de los integrantes de la agrupación, entre los cuales se encuentran los de libertad de expresión, de participación, acceso a la información, equidad e igualdad y no discriminación, entre otros.*
- Por lo que hace a lo dispuesto en el inciso c.4) del numeral en cita, el proyecto de Estatutos expone la integración de todos sus órganos directivos, como son: la Convención Nacional; la Comisión Nacional de Gobierno; el Parlamento Nacional y Parlamentos Estatales; las Convenciones Estatales y de la Ciudad de México; las Comisiones de Gobierno Estatales y de la Ciudad de México y las Comisiones Municipales de Gobierno. Asimismo señala a la Comisión de Financiamiento como el órgano encargado de presentar los informes a que se refiere el artículo 22, párrafo 7, de la Ley General de Partidos Políticos.*
- En atención a lo establecido en el inciso c.5), del referido numeral, se definen las facultades y obligaciones de la Convención Nacional; Comisión Nacional de Gobierno; el Parlamento Nacional y Parlamentos Estatales; Convenciones*



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*Estatales y de la Ciudad de México; Comisiones de Gobierno Estatales y de la Ciudad de México; y respecto a los procedimientos para su designación, elección o renovación conforme a los artículos 18, fracción II, y 38, fracción I del proyecto mencionado los órganos tanto Nacionales como los Estatales y de la Ciudad de México, serán electos en las Convenciones correspondientes. También se determina que las Comisiones de Gobierno Nacional, Estatales y de la Ciudad de México y Municipales, fungirán en sus cargos por 3 años. No se advierten en el mismo documento los procedimientos de designación o elección de las Comisiones Municipales ni las atribuciones o funciones que les correspondan.*

- *En cumplimiento a lo previsto en el inciso c.6) del citado numeral, referente a las formalidades para la emisión de las convocatorias así como los órganos o funcionarios facultados para emitirlas. Respecto a la Convención Nacional, el proyecto solo señala algunos requisitos entre ellos el de ser publicada en los estrados y en la página web de la agrupación con 30 días de anticipación aprobada por la Comisión Nacional de Gobierno y firmada por su Coordinador y el Comisionado Nacional de Elecciones; de la Comisión Nacional de Gobierno y el Parlamento Nacional y Parlamentos Estatales no se expresan dichos requisitos, únicamente se indica que deben expedirse para estos últimos con 15 días de anticipación, que debe ser convocada por su Coordinador y publicarse en estrados o en internet; de las Convenciones Estatales y de la Ciudad de México señalan que deben publicarse en estrados o en la página web de la agrupación con 30 días de anticipación, aprobada por la Comisión Estatal y firmada por su Coordinador y el Comisionado Estatal de Elecciones, más no así de las Comisiones Estatales y Municipales de Gobierno por lo que deben establecerse, para cada órgano, las formalidades faltantes.*
- *En relación al cumplimiento del inciso c.7) del citado numeral, que se refiere al quórum necesario para la celebración de las sesiones de la agrupación así como las mayorías requeridas para resolver los asuntos previstos en el orden del día. Con respecto de las Convenciones Nacional y Estatales y de la Ciudad de México señala quedarán legalmente instaladas con el 50% más uno de los representantes convocados; sin embargo, el quórum debe completarse con dicho porcentaje del total de los integrantes de los órganos mencionados y no solo de los representantes convocados. Por cuanto a las Comisiones de Gobierno Nacional, Estatales y de la Ciudad de México y Municipales, no se precisa el quórum requerido para la celebración de sus sesiones o acuerdos, el tipo de sesiones ni los asuntos a tratar. Mención especial merecen los*



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*Parlamentos Nacional y Estatales en los que se determina como quórum el 50% de sus integrantes para sesionar, lo cual resulta incompatible con los principios democráticos de las agrupaciones, siendo necesario al menos el 50% más uno para constituir el quórum de mayoría simple. Por lo que hace a las mayorías requeridas para la toma de decisiones, en el Capítulo VI se exponen los criterios aplicables a todos los órganos de gobierno de la agrupación; del 75% de votación calificada para casos de definición de documentos básicos, acuerdos de participación, elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular y la votación de mayoría simple para los casos de trámite y administrativos.*

*Aunado a lo anterior en el Proyecto de Estatutos de la asociación "VAMOS JUNTOS" se encontraron algunas inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:*

*Se advierte en el proyecto de Estatutos a estudio que los Consejos de Asesores Nacional y Estatales y los Órganos Autónomos tanto Nacionales como Estatales como son: Las Comisiones de Financiamiento; de Elecciones; de Vigilancia, Ética y Justicia y de Acceso a la Información y Transparencia, regulados en sus artículos 55; 63; 64; 65 y 66 no se encuentran enumerados en su artículo 12 como órganos de gobierno de la asociación, y de los primeros se dice que permanecerán en sus puestos de 3 a 6 años, empero, se omite establecer cómo resultarán electos así como cuantas personas los deben integrar, cuáles son sus cargos y aun cuando se señalan algunas funciones en el caso de la Comisión de Financiamiento deben detallarse, ya que en el caso de los Consejos de Asesores y las Comisiones de Elecciones; de Vigilancia, Ética y Justicia y de Acceso a la Información y Transparencia, solamente se expone que deberán elaborar su reglamento respectivo y que serán nombrados en las Convenciones Nacional o Estatales, según el caso, cada tres años, excepto el correspondiente al de Acceso a la Información y Transparencia que no se declara cuánto tiempo desempeñará dicha Comisión el cargo.*

*Asimismo debe establecerse lo relativo a las sesiones de los órganos mencionados, el quórum que deberá prevalecer en sus trabajos, así como todas las formalidades expresadas en el inciso c. 6) de las convocatorias.*

*Se advierte que la Comisión de Vigilancia, Ética y Justicia, será la encargada de impartir justicia, no obstante, no se establecen los procedimientos a los cuales se deberá apegar para la realización de dicha función. Por lo que a efecto de generar*



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*certeza a sus afiliados y tutelar su garantía de audiencia resulta necesario establecer los plazos y procedimientos correspondientes.*

*En lo relacionado con las Convenciones Nacional de Gobierno y las Estatales y de la Ciudad de México, artículos 14, fracción III; y 36, fracción II de los Estatutos, se advierte que se encuentran integradas por representantes de cada Estado de la República, región o Municipio, respectivamente, donde la agrupación "Vamos Juntos" tenga representación política y social, sin precisar el número de los mencionados representantes, por lo que a efecto de generar certeza respecto de la integración de las Convenciones es necesario disponer un mínimo y un máximo de ellos.*

*Los artículos 7, fracción V y 18, fracción VI de los Estatutos refieren respectivamente, que la agrupación Vamos Juntos busca como objetivo impulsar alianzas políticas y sociales con distintos actores políticos; y como una de las facultades de la Convención Nacional resolver respecto a la fusión con otras agrupaciones; sin embargo, la ley electoral no contempla estas figuras para las agrupaciones políticas nacionales.*

*Los artículos 18, fracción II y 38, fracción I, establecen que corresponde a las Convenciones Nacional y Estatales y de la Ciudad de México, elegir a los integrantes de los órganos de gobierno en el ámbito de su competencia; no obstante, los artículos 19, fracción XI, 22, fracción V, 39, fracción IX, 40, fracción V, facultan a las Comisiones Nacional y Estatales de Gobierno para incorporar nuevos integrantes a las Comisiones, por lo que debe especificarse el alcance de dicha función a efecto de no invadir la competencia prevista para las Convenciones.*

*Se advierte que los artículos 25, fracción III y 43, fracción III, otorgan a los Vicecoordinadores Nacional y Estatal la atribución de firmar, junto con su respectivo coordinador, los acuerdos de participación, dado que las agrupaciones políticas nacionales sólo pueden suscribir acuerdos de participación para contender en Procesos Electorales Federales, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, párrafo 1, de la Ley General de Partidos, a efecto de brindar certeza, resulta necesario especificar que funcionarios serán los facultados para suscribir tales acuerdos.*



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*Aunado a lo anterior, se advierte que si bien existen funcionarios facultados para suscribir, en su caso, los acuerdos de participación, no se menciona el órgano encargado de aprobar los citados acuerdos, por lo que debe señalarse el órgano que contará con dicha atribución.*

*El artículo 64, fracción I, establece como una de las facultades de la Comisión de Elecciones, organizar los procesos para la integración de los órganos internos y, en su caso, cargos de elección popular, es importante precisar que únicamente podrán participar en Procesos Electorales Federales mediante la celebración de acuerdos de participación con partidos políticos o coaliciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, párrafo 1, de la mencionada Ley General.*

*Por último, en el Transitorio Segundo del documento a estudio se expresa que la Comisión Nacional de Gobierno convocará a los Delegados Estatales y Municipales o representantes que requiera la agrupación para que organicen las Asambleas Estatales para elegir a los órganos de gobierno y comisiones autónomas estatales, a pesar de que tales delegados ni las Asambleas se encuentran regulados en los Estatutos, por lo que la agrupación deberá homologar la denominación de sus órganos, o hacer la corrección correspondiente.*

*(...)"*

- 13.** Para el estudio de las modificaciones a los Estatutos de Vamos Juntos, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:
  - a. Modificaciones realizadas para dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando 29 de la Resolución INE/CG110/2017, las cuales se encuentran contenidas en los artículos: 7, 9, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 22, 34, 35, 37, 38, 41, 51, 60, 61 y 62.
  - b. Modificaciones que Vamos Juntos realizó en ejercicio de su libertad de autoorganización, las cuales se encuentran contenidas en los artículos: 10, 15, 23, 24, 26, 28, 29, 31, 36, 39, 40, 42, 43, 49, 50, 53, 59, 63 y 65.
  
- 14.** Por lo que hace a las modificaciones estatutarias precisadas en el inciso a), se advierte el cumplimiento a las observaciones realizadas mediante Resolución INE/CG110/2017, verificándose con lo siguiente:
  - a. Se establece que será la Comisión Nacional de Organización, de manera coordinada con sus pares, la responsable de la afiliación.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- b. Se señala que serán las Comisiones Estatales de Gobierno, en coordinación con la Comisión Nacional las encargadas de formalizar las representaciones municipales.
- c. Se establecen las facultades de las Comisiones Municipales de Gobierno.
- d. Se señalan las formalidades para la emisión de las convocatorias a las sesiones de los órganos de gobierno de la Agrupación.
- e. Se prevé que el quórum para que sesionen sus órganos de gobierno será la mitad más uno de sus integrantes.
- f. Se precisa el número de integrantes de la Convención Nacional de Gobierno y de las Convenciones Estatales.
- g. Se suprimen las referencias a la celebración de alianzas políticas y fusiones.
- h. Se faculta a las Comisión Nacional de Gobierno y a las Comisiones Estatales, a nombrar nuevos integrantes que serán ratificados por la Convención correspondiente.
- i. Se suprime la facultad del Vicecoordinador Estatal de suscribir junto con el Coordinador Estatal, los acuerdos de participación. Dejándola de forma exclusiva para el Coordinador y Vicecoordinador nacionales.
- j. Se establece que es facultad de la Comisión Nacional de Gobierno, acordar los acuerdos de participación de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos.
- k. Se suprime la facultad de la Comisión de Elecciones de organizar los procesos de integración para cargos de elección popular.
- l. Se regulan los delegados especiales, los cuales entrarán en funciones cuando la Agrupación no cuente con órganos de gobierno establecidos.
- m. Se establece que la Comisión de Financiamiento, el Comisionado de Elecciones, el Comisionado de Vigilancia, Ética y Justicia y la Unidad de Información Pública y Transparencia son órganos autónomos, por lo que no se señalarán formalidades para su funcionamiento.
- n. Se establece que los titulares de la Comisión de Financiamiento, el Comisionado de Elecciones, el Comisionado de Vigilancia, Ética y Justicia, serán nombrados por las Convenciones Nacional o Estatal, respectivamente.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

- o. Se establece que el Titular de la Unidad de Información Pública y Transparencia, será designado por la Comisión Nacional de Gobierno y durará en su cargo 3 años.
  - p. Se prevé la creación de un reglamento que regulará la actividad del Comisionado de Vigilancia, Ética y Justicia.
  - q. Se derogaron los Parlamentos Nacional y Estatales. (Artículos 34, 35, 51 y 52 del Estatuto con el que obtuvo su registro).
- 15.** Por lo que hace a las modificaciones estatutarias, precisadas en el inciso b) del considerando 13, de la presente Resolución, del análisis realizado, se advierte que las modificaciones son realizadas en ejercicio de su libertad de autoorganización, y que resultan procedentes pues versan, en esencia, sobre lo siguiente:
- a. Se elimina como derecho de los afiliados el contar con credencial de identificación como afiliado de la Agrupación.
  - b. Se elimina la referencia a la Ciudad de México y se hace referencia únicamente a órganos estatales.
  - c. Se determina que serán dos escrutadores los que participarán en las Convenciones Nacionales.
  - d. Se establece que los integrantes de las Comisiones Nacional, Estatales y Municipales de Gobierno, no podrán durar en su cargo más de 6 años.
- 16.** Del análisis realizado, se advierte que las modificaciones precisadas, en los considerandos que anteceden, resultan procedentes pues se realizaron en acatamiento a lo ordenado en la Resolución identificada con la clave INE/CG110/2017, así como en ejercicio de su libertad de autoorganización y las mismas no contravienen el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.
- 17.** Respecto a la modificación propuesta a la fracción IV del artículo 31 de la propuesta de Estatutos, esta autoridad electoral estima que no procede la derogación de la señalada fracción, misma que a la letra señala: "*Artículo 31.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de Mujeres: (...) IV.- Impulsar la igualdad de oportunidades, así como la capacitación política y profesional de las mujeres indígenas.*" Lo anterior, en razón de la



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

consideración siguiente: si bien es cierto se trata de una modificación realizada en ejercicio de la autoorganización de la Agrupación Política Nacional, también lo es que, esta autoridad electoral debe tomar en cuenta , en el análisis a las modificaciones presentadas, el principio de progresividad previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que persigue, esencialmente, la aplicación preferente de aquel ordenamiento que contemple un mayor beneficio al gobernado respecto de sus derechos humanos, tomando en consideración la evolución que los temas de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de indígenas han tenido.

A su vez, la Constitución reconoce en su artículo 2, párrafo primero, que México es una Nación pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Por su parte, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en su artículo 1, numeral 4, señala que “las acciones afirmativas adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, [como lo son los derechos político-electorales], no se considerarán como medidas de discriminación”

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres ha señalado al Estado Mexicano su especial preocupación por el bajo número de mujeres indígenas que participan en la vida política del país.<sup>1</sup> Al respecto recomienda eliminar “los obstáculos que impiden a las mujeres, en particular, las indígenas, participar en la vida política”.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Observaciones Finales del Comité sobre la Comisión para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a los informes periódicos séptimo y octavo a México, párr. 22

<sup>2</sup> Observaciones Finales del Comité sobre la Comisión para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a los informes periódicos séptimo y octavo a México, párr. 22, párr. 23.





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Una democracia requiere que todas las voces tengan acceso al debate público y político, por lo que la representación política de los distintos grupos es vital para el logro de una democracia inclusiva.

En virtud de lo expuesto, declarar procedente la derogación implicaría un retroceso en los temas señalados, por lo que se mantiene intocada la fracción IV del artículo 31 del proyecto de Estatutos.

18. Aunado a lo anterior, si bien en la Resolución INE/CG110/2017, el Consejo General, no ordenó a la Agrupación Política Nacional denominada “Vamos Juntos”, modificar su Declaración de Principios y Programa de Acción, la Agrupación en ejercicio de su libertad de autoorganización decidió realizar diversos cambios.
19. Respecto de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios contenidas en los párrafos dos, tres, cinco, seis, nueve, diez, doce, trece, catorce, dieciséis, dieciocho y diecinueve, se considera que las mismas resultan procedentes, pues fueron realizadas en ejercicio de su libertad de autoorganización y consisten en modificaciones a la redacción que no contravienen la normativa electoral vigente.
20. Por lo que hace a las modificaciones realizadas al Programa de Acción contenidas en los párrafos cinco y seis numerales dos, cinco, siete y nueve, se advierte que las mismas resultan procedentes, pues fueron realizadas en ejercicio de su libertad de autoorganización y consisten en modificaciones a la redacción que no contravienen la normativa electoral vigente.
21. De conformidad con lo precisado en los considerandos que anteceden, este Consejo General estima procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada “Vamos Juntos” conforme al texto aprobado en la Primera Convención Nacional Ordinaria, celebrada el doce de agosto del año en curso.
22. El texto final de los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada “Vamos Juntos” con las modificaciones procedentes y la clasificación de las modificaciones precisadas en los considerandos que



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

preceden, forman parte integral de la presente Resolución como ANEXOS UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO y SEIS, que en cinco, cuatro, quince, seis, tres y veintiséis fojas útiles respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.

- 23.** En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1º, 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos: 22, párrafo 1, inciso b); de la Ley General de Partidos Políticos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 42, párrafo 8; y 55, párrafo primero, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, párrafo primero, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y en lo ordenado en por el Consejo General en la Resolución identificada con la clave INE/CG110/2017; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 43, párrafo 1; y 44, párrafo 1, incisos j) y jj); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicta la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “Vamos Juntos” en cumplimiento a la Resolución INE/CG110/2017, con excepción de lo señalado en el Considerando 17 del presente documento. Asimismo se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la declaración de principios y programa de acción conforme al texto aprobado en la Primera Convención Nacional Ordinaria, celebrada el doce de agosto de dos mil diecisiete.

**Segundo.-** Se da vista al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda respecto de un posible incumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Tercero.-** Comuníquese la presente Resolución al Coordinador Nacional de la Agrupación Política Nacional denominada “Vamos Juntos” para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de diciembre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**ANEXO UNO**

**Vamos  
juntos**

**DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO

## DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

*Es preciso que la filosofía sea un saber especial,  
de los primeros principios y de las primeras causas  
(Aristóteles)*

Toda forma de organización política y ciudadana debe estar sujeta a los preceptos constitucionales y legales establecidos. Nosotros, como Agrupación Política Nacional *Vamos Juntos* no sólo tenemos el deber de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; sino que estamos convencidos que todas las acciones y actividades que buscan las transformaciones económicas, políticas y sociales que nuestro país requiere, deben ser obligadamente por medios pacíficos y por la vía democrática.

Como Agrupación Política consideramos que los preceptos del LIBERALISMO IGUALITARIO son la expresión filosófica y política de una nueva forma de ver y pensar el mundo, de analizar y proponer ideas y soluciones; sin tabús ni dogmas. Un pensamiento libre, que pone en el centro de sus preocupaciones la libertad y el bienestar de las personas. Y que le da actualidad a los principios doctrinarios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros, el de la obligación de promover la participación política en condiciones de igualdad de oportunidades **para todas y todos**, desde la perspectiva de los derechos humanos.

En palabras del profesor Claudio López-Guerra, todas las personas tenemos el mismo derecho a concebir y llevar a cabo un cierto proyecto de vida. Por la finitud de los recursos materiales y la diversidad de proyectos personales, no es posible que todas las personas vivan la vida que idealmente quisieran vivir. Necesitamos entonces una distribución de libertades y recursos que se ajuste a la premisa fundamental de que todas las personas merecen igual consideración y respeto.

La respuesta del liberalismo igualitario es que una distribución justa es aquella que otorga oportunidades iguales a todos: cualquier factor que inicialmente ponga a algunas personas en desventaja debe compensarse. Una sociedad justa es aquella cuyas instituciones ofrecen un sistema robusto de derechos sociales,



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

civiles y políticos para garantizar a todos la misma oportunidad de controlar el curso de su existencia.

Por otra parte, *Vamos Juntos* no acepta pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional, entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la ley prohíbe.

*Vamos Juntos* se asume como una **asociación** independiente de los poderes fácticos o de otra índole, que no sean legales y constitucionales. **Es** una Agrupación Política que asume el laicismo y la necesaria tarea de consolidar la secularización de la sociedad, como principios básicos que permitan el ejercicio pleno de las libertades individuales, de los derechos y deberes, en el marco del ESTADO LAICO que es, finalmente, el garante de esas libertades y del pluralismo presente en la sociedad mexicana.

Por otra parte, *Vamos Juntos* considera un deber ético adoptar la vía pacífica y la legalidad como medios indispensables para la transformación democrática de nuestro país. Aunque suene redundante, es preciso decirlo: el país requiere de paz, estabilidad y acuerdo que generen certidumbre y perspectiva de desarrollo.

En este marco de definiciones de nuestros principios constitucionales, es preciso exponer otros que le dan base, sentido y rumbo a nuestras tareas cívicas y políticas como Agrupación Política Nacional *Vamos Juntos*:

## LOS VALORES DEMOCRÁTICOS

Los valores democráticos son esenciales para la convivencia en sociedades plurales, en los entes públicos e incluso privados; así como para la construcción de gobiernos sujetos a la ley con vocación de servicio. De ahí la importancia de sujetarse a ellos y de actuar en consecuencia:

**Libertades democráticas:** Que en la participación y toma de decisiones los ciudadanos actúen sin interferencias ni amenazas de cualquier tipo. Se trata de que el ciudadano no se sienta impedido de actuar libremente en sus preferencias y



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

alternativas en los distintos campos de la actividad política y social. A diferencia de los regímenes autoritarios, donde la ciudadanía asume un rol de súbdito y de empleado, en un régimen democrático la persona se emancipa con el ejercicio pleno de sus libertades de elección, en distintos campos de su actividad, particularmente en la elección de sus gobernantes.

La igualdad jurídica y política: Todos somos iguales ante la ley. No obstante la endeblez de nuestro estado de derecho, en *Vamos Juntos* estamos convencidos de la importancia de seguir haciendo valer esa igualdad, independientemente de la posición económica, social, racial, religiosa, de preferencia sexual, de discapacidad y demás. Porque, en la medida que alcancemos esa igualdad, estaremos creando una sociedad más justa, donde el ejercicio del poder público se someta a los preceptos de la ley. Por otra parte, la igualdad política debe convertirse en igualdad de oportunidades no sólo para votar y ser votado, sino tener acceso al poder público en condiciones de equidad e igualdad, independientemente de la condición económica y social.

El diálogo y el acuerdo: El diálogo y el acuerdo son consustanciales a todo régimen democrático. Por el contrario, cuando en la solución de las controversias se impone el criterio amigo-enemigo **no** se crean las condiciones **para el ejercicio de la libertad, el diálogo** y la crítica constructiva. Por ello, es condición indispensable que en todos los órdenes de gobierno, en los tres poderes y entre las fuerzas políticas en contienda, se den las pautas para la construcción de pisos comunes de civilidad, para el diálogo y los acuerdos que la política y el país requieren. En suma, la política es diálogo y acuerdo. A ello debemos apostarle.

Fraternidad: La fraternidad implica el ejercicio de los valores de la libertad e igualdad, **los cuales** no deben estar condicionados a diferencias y conflictos entre las personas y ciudadanos. En una relación social, las personas no deben verse como enemigas **ni** las diferencias de opinión como irreconciliables, más aún si se exponen en el espacio público. Porque, además, en toda democracia la cooperación es fundamental para afrontar los problemas, no es así con el autoritarismo y con la beligerancia, que ponen en riesgo la paz y los acuerdos.

Pluralismo: La transición de sociedades autoritarias a democráticas ha implicado, el nacimiento del pluralismo ideológico, político y cultural, que se encontraba subsumido a las relaciones despóticas y de visiones únicas del mundo. Desde una



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

perspectiva democrática el pluralismo es condición natural y necesidad para todo régimen civilizado. El pluralismo en todas sus expresiones: en las formas de ver el mundo y el país, de ejercer nuestros derechos individuales, de organizarnos políticamente y de proponer diferentes alternativas para afrontar los problemas, no debe verse como una debilidad ni obstáculo, sino como la oportunidad de enriquecer visiones y propuestas; y **comprender** que la mejor forma de relacionarnos y dignificar nuestra condición de ser social es haciendo valer la diferencia.

Tolerancia: Sin tolerancia ni respeto a lo diferente, ya sea por nuestra forma de pensar, por nuestra preferencia política y/o sexual, por la forma de vestir y apariencia física, entre otros distintivos inherentes a toda naturaleza humana, sería prácticamente imposible mantener una relación mínima de convivencia. La tolerancia en todos los terrenos de la vida social y política es condición necesaria para resguardar la paz y los valores democráticos, para evitar el surgimiento y manifestaciones de violencia de todo tipo. Tolerancia es, en pocas palabras, el respeto a la dignidad de las personas.

La solidaridad: Desde el origen del hombre hasta la existencia de sociedades masificadas, la solidaridad es una condición de sobrevivencia. Es un valor trascendental de la humanidad, que sin ella hubiese sido imposible sobreponerse a desastres naturales y a conflagraciones regionales y mundiales. El poder de la solidaridad, sin duda, nos **permite** enfrentar grandes retos y problemas que el país y sus regiones nos ponen enfrente. Necesitamos apostarle más a este valor humano, y apropiarlo como parte intrínseca de nuestra cultura política.

#### IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EVITAR TODA DISCRIMINACIÓN

La igualdad de oportunidades para todas y todos, independientemente de nuestra condición particular, es una condición indispensable que contribuye a potenciar el desarrollo de las personas, a dignificar su condición y empoderarse en la actividad que mejor potencie sus habilidades.

Reivindicamos todas las acciones que signifiquen eliminar actos de discriminación por razones de sexo, color de piel, raza, discapacidad, origen, nacionalidad, edad, orientación sexual, situación marital, discapacidad, identidad de género, apariencia física, embarazo, religión, apariencia física, preferencia política y toda aquella diferencia distinta a la nuestra.





Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

## ANEXO UNO

### CULTURA DE LA LEGALIDAD

La democracia no es funcional sin un estado de derecho pleno. La anarquía y el autoritarismo son su contraparte. Sin el cumplimiento de la ley se rompe cualquier relación social y política armónica. Por naturaleza, la ley tiene que ser *democrática*, en el sentido de que es aplicable a todos sin distinción, pero también debe ser *absoluta*, porque nadie debe evadirla ni estar al margen de ella. La corrupción y la no legitimidad de nuestras acciones minan tanto a las instituciones como a los individuos. Por lo mismo, nuestra **Constitución Política** y los tratados internacionales refrendados por el **Estado Mexicano**, deben ser instrumentos indispensables que coadyuven tanto a la construcción de sociedades más justas, como a la educación cívica de ellas. La desconfianza y falta de credibilidad que priva en el seno y alrededor de las instituciones se debe, en mucho, a la ausencia de profesionalismo y transparencia en el ejercicio del poder público. Por ello, es indispensable promover y consolidar una profunda cultura de la legalidad, desde el poder y desde la sociedad, para que la ley se cumpla a cabalidad y fortalezcamos nuestro Estado democrático y de derecho.

### NATURALEZA

El desarrollo presente y futuro de la humanidad no será posible sin un apropiado entorno natural y la aplicación de políticas públicas con sustentabilidad. La explotación irracional de nuestros recursos naturales, la contaminación y la destrucción de la capa de ozono han deteriorado sensiblemente las condiciones de vida de la flora, la fauna y de las personas. El progreso y la urbanización no deben seguir creciendo a costa del medio ambiente; tenemos que hacer compatible el progreso con su entorno natural. El agua, el aire, los bosques y la tierra siempre serán vitales para la reproducción de las especies, incluido el género humano. La ciencia y la tecnología deben ser medios esenciales para el mejoramiento de la calidad de vida de las sociedades. Todos nuestros demás principios y aspiraciones pueden quedarse en eso si no actuamos en consecuencia; porque pareciera que, como dice Terry Swearingen, vivimos en la tierra como si tuviéramos otra a la que ir.

12 de agosto de 2017



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**ANEXO DOS**



# **PROGRAMA DE ACCIÓN**



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

## ANEXO DOS

### PROGRAMA DE ACCIÓN

*Yo no creo en la libertad sin igualdad ni fraternidad. Si subraya la libertad, lleva al desinterés por el bien social, si subraya la igualdad, disminuye la responsabilidad, la iniciativa y el liderazgo individual, y si subraya la fraternidad, está predicando que los zorros confraternicen con las gallinas, y eso no es posible. Las tres cosas juntas, sí.  
(Mario Bunge)*

Considerando:

Que las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Que las agrupaciones políticas nacionales no podrán utilizar, bajo ninguna circunstancia, las denominaciones de "partido" o "partido político".

Que las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por un partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.

Que las agrupaciones políticas nacionales estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos, conforme a lo establecido en la ley y en el reglamento correspondiente.

Que nuestras acciones deben estar sujetas a los preceptos constitucionales, asumiendo claramente, y por convicción, la vía pacífica y democrática para impulsar las transformaciones que el país necesita. **Asimismo**, como Agrupación Política, asumimos nuestra independencia de cualquier organización internacional, que rechaza toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la Ley prohíbe,

Por lo tanto y como consecuencia de ello, nos proponemos impulsar y desarrollar el siguiente Programa de Acción:

1.- Crear una Agrupación Política Nacional, de ciudadanas y ciudadanos libres, interesados en la organización de la sociedad, con el propósito de que ésta incida en los acontecimientos del país y toma de decisiones públicas.

2.- Alcanzar a crear una organización ciudadana de alcance nacional, que esté presente en cada una de las entidades del país; lo suficientemente representativa, con liderazgos capacitados y con una probada representatividad social y política, en el ámbito de las actividades en que se desenvuelvan.

3.- Contribuir a la generación y consolidación de una cultura democrática y, por ende, de una nueva y diferente clase política; empoderando a nuevos liderazgos políticos y sociales que, por ciertas circunstancias, no han jugado el rol que les corresponde en los asuntos públicos.

4.- Que la participación de los liderazgos de *Vamos Juntos*, trascienda de lo local a lo regional y de lo regional a lo nacional. Y de igual manera, trascienda de lo social o gremial a lo político, con una visión de mayores alcances.

5.- Que en la medida que nuestra participación **trascienda de lo social** a lo político, en esa medida la capacidad de interlocución de nuestros liderazgos de incrementará, no sólo en el terreno social y político, sino también, en otros ámbitos de la vida nacional.

6.- Al fortalecer nuestra organización y construir nuevos liderazgos, estaremos en mejores condiciones de incidir en el curso de los acontecimientos de las localidades, de las regiones y del país. Y, en esa medida, estaremos en mejores condiciones de abrir espacios de diálogo y acuerdos con distintos entes públicos y privados, en pro de hacer valer nuestros principios y el mejoramiento del entorno económico y social de la población.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

7.- Las acciones anteriores, implican impulsar sendas tareas de capacitación y de formación ideológica y política de nuestros afiliados y dirigentes. Lo haremos **con base en** nuestra Declaración de Principios y los preceptos del LIBERALISMO IGUALITARIO que, desde nuestra visión de hacer política, consideramos es el legado teórico, filosófico y político que plantea soluciones integrales, sin estar sujeto a dogmas y verdades absolutas. *Vamos Juntos* considera que la forma de proponer soluciones nacionales es a partir de una perspectiva y visión heterodoxa, menos ideologizada y mucho más práctica, cuidando siempre las conquistas que en materia de derechos individuales y sociales se hayan alcanzado. Rescatar el liberalismo que está sometido a descalificaciones o interpretaciones parciales cuando que representa, como dice el Dr. Pedro Salazar Ugarte: un proyecto que aprecia la pluralidad y fomenta el pluralismo la heterogeneidad de creencias, con la contraposición de opiniones, con la deliberación de argumentos pero no con las culturas que imponen modelos de vida perfeccionistas. Y, en el plano socioeconómico, contrario a lo que muchos de sus críticos sostienen, el liberalismo -por lo menos en su versión igualitaria- combate las desigualdades sociales.

8.- Toda vez que las Agrupaciones Políticas Nacionales tienen el derecho de participar en procesos electorales federales, mediante ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN con un partido político o coalición, elaboraremos un plan de trabajo que a través de conferencias, talleres, seminarios, asambleas y convenciones de *Vamos Juntos*, nos permita elaborar y contar con una plataforma programática, electoral y de gobierno, que nos brinde identidad ideológica y política, y sea la base para alcanzar los necesarios acuerdos y alianzas con el o los partidos políticos que nuestra propia Agrupación Política Nacional llegase a considerar.

9.-Es fundamental señalar que todas nuestras acciones políticas y propuestas programáticas, tendrán que elaborarse bajo la perspectiva de los derechos humanos y de género, toda vez que, en el ámbito de sus competencias, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. **Por su parte**, las cuestiones de género exige la integración de una perspectiva de género en las actividades de desarrollo, con el objetivo último de alcanzar la igualdad de derechos y **responsabilidades**. Por lo tanto, el enfoque del desarrollo basado en los



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

## **ANEXO DOS**

derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género son complementarios, y se refuerzan mutuamente, **llevándose a cabo** sin conflictos ni duplicación.

10.-*Vamos Juntos*, de principio a fin de sus acciones, hará valer el propósito central que lo motiva y que es la razón legal de su existencia: coadyuvar, de forma decidida, al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. Hoy, ante las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías de la información, pero también de la mala utilidad que de ellas se hace, es preciso coadyuvar a que la información efectivamente genere una opinión crítica bien informada y que, al utilizar estas herramientas y otros medios de comunicación, se contribuya a la generación de una nueva cultura política, de carácter democrática.

*12 de agosto de 2017*



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO TRES

**Vamos  
juntos**

**ESTATUTOS**



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO TRES

TÍTULO PRIMERO  
DE LOS FINES DE LA AGRUPACIÓN  
Capítulo I: De su naturaleza

Artículo 1.- La denominación de esta Agrupación Política Nacional es *Vamos Juntos*, la que está sujeta a las obligaciones y derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 2.- El objeto de *Vamos Juntos* es el de contribuir a la generación, desarrollo y consolidación de la vida y cultura democrática del país, conduciéndose en todo momento por la vía pacífica e institucional y apegada a derecho.

Artículo 3.- *Vamos Juntos* se integra por mujeres y hombres convencidas y convencidos de la necesidad de fortalecer el pluralismo ideológico, político y cultural, como antídoto para evitar tendencias regresivas de nuestro régimen político democrático.

Artículo 4.- El logo que identifica a *Vamos Juntos* se describe como sigue: encuadrados en un fondo blanco, dos flechas de color rosa Fucsia, dirigidas hacia el centro de arriba abajo, con la leyenda al centro del cuadro: *Vamos Juntos*, de color perla. La imagen del logo expresa encuentro, diálogo, acuerdo y consenso en torno a objetivos comunes.

Artículo 5.- El lema de *Vamos Juntos* es: "Igualdad de oportunidades para todas y todos"

Capítulo II. De sus Objetivos.

Artículo 6.- *Vamos Juntos* es una Agrupación Política Nacional de ciudadanos, que coadyuvará al desarrollo de la vida y cultura democráticas, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, que contribuya a la participación y en la toma de decisiones de los asuntos públicos.

Artículo 7.- *Vamos Juntos* busca los siguientes objetivos: I. Contribuir a la consolidación de nuestro régimen democrático, con el impulso de políticas públicas que generen riqueza y un estado robusto fiscalmente, para alcanzar una sociedad más justa e igualitaria. II. Impulsar la participación ciudadana y vecinal, con el propósito de hacer partícipe a la sociedad en la solución de sus problemas





Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

cotidianos y del país. III. Capacitar a sus afiliados en distintos órdenes de la vida política y social, bajo los preceptos del LIBERALISMO IGUALITARIO, que combina la lucha por las libertades civiles, la igualdad y la oportunidad para todas y todos. IV. Posicionar los postulados y programa de acción de *Vamos Juntos* en las distintas partes y regiones del país. V. Impulsar ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN y **convenios de colaboración con organizaciones políticas y civiles**, acorde y soportado en la legislación. VI.- Impulsar a sus afiliados a ocupar puestos de elección popular y cargos en la administración pública.

TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS  
Capítulo III: De los afiliados

Artículo 8.- Podrán afiliarse a *Vamos Juntos* APN las mexicanas y mexicanos, en pleno goce de sus derechos constitucionales, que expresen voluntariamente su intención de incorporarse a nuestra Agrupación Política Nacional, y acepten los postulados de nuestros documentos básicos: Declaración de Principios, Estatutos y Programa de Acción.

Artículo 9.- La afiliación a *Vamos Juntos* APN será en forma individual, libre, pacífica y voluntaria. **Será la Comisión Nacional de Organización, de manera coordinada con sus pares estatales, la responsable de esta tarea.**

Artículo. 10.- Son derechos de los afiliados de *Vamos Juntos* APN:

I.- Ejercer, sin cortapisa alguna, su libertad de expresión, oral y escrita, guardando en todo momento el respeto hacia los demás afiliados.

II.- Votar y ser votado libremente para los distintos niveles de los órganos directivos, estatales y nacionales de la Agrupación Política Nacional, de conformidad a las disposiciones estatutarias y otras en vigor.

III.- Acceso a la información con qué cuenten los distintos órganos de gobierno y consultivos de la Agrupación Política.

IV.- Participar en condiciones de equidad e igualdad, sin ningún condicionamiento que signifique discriminación, tal como se especifica en nuestra Declaración de Principios.

V.- Participar personalmente o por medio de representantes en las Convenciones y en otros órganos de representación.

VI.- Participar activamente, con derecho a voz y voto, en las Convenciones Ordinarias y Extraordinarias, a las cuales fueran convocados.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

VII.-Presentar propuestas, ponencias e iniciativas, en los distintos niveles de participación de la Agrupación Política Nacional, para enriquecer el debate y las propuestas políticas y programáticas de *Vamos Juntos*.

VIII.- Ser promovidos como candidatos y candidatas a puestos de elección popular y a puestos en la administración pública, en los distintos órdenes del gobierno.

IX.- Recibir capacitación teórica, política y práctica, para fortalecer sus liderazgos.

X.- Los demás que les confieren los estatutos.

Artículo 11.- Son deberes de los afiliados de *Vamos Juntos* APN:

I.- Conocer, cumplir y difundir los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional.

II.- Contar con credencial de elector vigente.

III.- Asistir a las Convenciones y convocatorias políticas acordadas.

IV.- Contribuir con aportaciones voluntarias, en recursos económicos y materiales, para el cumplimiento de las tareas de la Agrupación Política Nacional.

V.- Impulsar las orientaciones políticas, los acuerdos y las tareas de los distintos órganos de gobierno de la Agrupación Política Nacional.

VI.- Cumplir cabalmente con los cargos y encomiendas que les confieran los distintos órganos de gobierno de la Agrupación Política Nacional.

VII.- Desempeñar las comisiones y tareas que les designen los órganos directivos de la Agrupación.

VIII.- Cubrir con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerden los órganos directivos de *Vamos Juntos*.

IX. Presentar y, en su caso, actualizar su cédula de afiliación ante el órgano de dirección respectivo.

X. Las demás responsabilidades establecidas en nuestros Estatutos.

TÍTULO TERCERO  
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA  
Capítulo IV: De los Órganos de Gobierno

Artículo 12.- Los Órganos de Gobierno de *Vamos Juntos* APN son:

- I. La Convención Nacional.
- II. La Comisión Nacional de Gobierno.
- III. Las Convenciones Estatales.
- IV. Las Comisiones de Gobierno Estatales.
- V. Las Comisiones Municipales de Gobierno.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Artículo 13.- La Convención Nacional es el órgano máximo de gobierno y directivo de *Vamos Juntos APN*.

Artículo 14.- La Convención Nacional se integra, con derecho a voz y voto, **por 100 delegados:**

I.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno.

II.- Los Coordinadores Estatales de las Comisiones Estatales de Gobierno.

III.- **Por los Delegados Especiales de la Comisión Nacional de Gobierno, que fueron nombrados por ésta donde aún no existen Comisiones Estatales de Gobierno.**

IV.- Por los integrantes de las Comisiones Nacionales Autónomas.

V.- **Por los Coordinadores de los Consejos de Asesores que existan.**

VI.- **El resto de los delegados se nombrarán por la Comisión Nacional de Gobierno en proporción al número de afiliados del padrón de cada entidad federativa.**

**Además, la Comisión Nacional de Gobierno invitará a ciudadanas y ciudadanos como invitados especiales, únicamente con derecho a voz.**

Artículo 15.- Los trabajos de la Convención Nacional serán coordinados por una Mesa Directiva, que estará integrada por un Presidente, que será el Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno; por un Vicepresidente, que será el Vicecoordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno; por un Secretario, que será el Comisionado Nacional de Organización; así como por dos vocales y **dos** escrutadores.

Artículo 16.- La Convención Nacional quedará legalmente instalada con el 50% más uno de **sus integrantes**. La Convención Nacional sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, siempre y cuando cumpla con el quorum correspondiente.

Artículo 17.- La Convención Nacional sesionará de acuerdo a lo siguiente: I. Las sesiones ordinarias se efectuarán cada tres años **y serán convocadas por lo menos con 30 días naturales de anticipación** II. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando así lo determine la Comisión Nacional de Gobierno o por propuesta del 50% más uno de los Coordinadores de las Comisiones Estatales de Gobierno, abordándose exclusivamente los asuntos señalados en la respectiva convocatoria, **con 15 días naturales de anticipación**. III. La convocatoria a la Convención Nacional deberá **enviarse vía electrónica a los correos de los**



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

**integrantes de la Convención, en la página electrónica** de la Agrupación o por otros medios digitales a disposición.

La Convocatoria de las Convenciones será aprobada por la Comisión Nacional de Gobierno y firmada por el Coordinador Nacional de la misma y por el Comisionado Nacional de Elecciones. **La Convocatoria contendrá expresamente el día, la hora, lugar y el orden del día correspondiente.**

Artículo 18.- Son facultades de la Convención Nacional:

- I.- Aprobar **y reformar** los documentos básicos de *Vamos Juntos* APN.
- II.- Elegir a los integrantes de los órganos nacionales de gobierno de la Agrupación.
- III.- Elegir a los órganos autónomos de *Vamos Juntos* APN: de Financiamiento, de Elecciones, de Información y Transparencia, así como el de Vigilancia, Ética y Justicia.
- IV.- Aprobar el informe de la Comisión Nacional de Gobierno que presentará su Coordinador Nacional ante el pleno de la Convención.
- V.- Definir la estrategia de acción política.

Artículo 19.- La Comisión Nacional de Gobierno es el órgano máximo de gobierno y de representación política de *Vamos Juntos*, entre Convención Nacional y Convención Nacional, cuya sede estará en la Ciudad de México. Se integrará por un máximo de 15 afiliados y un mínimo de 7, considerando algunas de las siguientes u otras Comisiones Nacionales:

- I.- Por una o un Coordinador Nacional.
- II.- Por una o un Vicecoordinador Nacional.
- III.- Por una o un Comisionado Nacional de Organización.
- IV.- Por una o un Comisionado Nacional de Capacitación Política.
- V.- Por una o un Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- VI.- Por una o un Comisionado Nacional de Comunicación Política.
- VII.- Por una o un Comisionado Nacional de Ciencia y Tecnología.
- VIII.- Por una o un Comisionado Nacional de Mujeres.
- IX.- Por una o un Comisionado Nacional de Jóvenes.
- X.- Por una o un Comisionado Nacional del Movimiento LGBTTHI
- XI.- Por otros compañeros o compañeras, **si fuera el caso, pero** con el aval de la Comisión Nacional de Gobierno, a propuesta del Coordinador Nacional **y de los integrantes de la misma**. Estos nuevos integrantes pueden ser nombrados a partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos, **y que serán ratificados en la próxima Convención Nacional.**



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

**Las sesiones de la Comisión Nacional de Gobierno serán convocadas por sus titulares, cuando menos con 3 días naturales de anticipación, las convocatorias serán publicadas en las redes sociales de la agrupación y las mismas contendrán el lugar, fecha, hora y orden del día.**

**La Comisión Nacional de Gobierno podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.**

Artículo 20.- Por cada Comisionada o Comisionado Nacional titular, integrante de la Comisión Nacional de Gobierno, se nombrará un suplente; éste asumirá su encargo en cada sesión o tareas donde el titular se ausente.

Artículo 21.- En caso de renuncia de un integrante de la Comisión Nacional de Gobierno titular o suplente, será la propia Comisión Nacional que se encargará de hacer la sustitución correspondiente. Aplicará también para el caso de los Coordinadores Estatales de las Comisiones Estatales de Gobierno.

Artículo 22.- Son facultades de la Comisión Nacional de Gobierno:

I.- Ejecutar todas las acciones que determine la Convención Nacional.

II.- Determinar las orientaciones políticas que la coyuntura y el momento político lo requieran.

III.- Analizar la situación política del país y adoptar los posicionamientos políticos temáticos necesarios.

**IV.- Acordar los Acuerdos de Participación, de conformidad a la Ley General de Partidos Políticos.**

V.- Resolver respecto a las tareas generales de *Vamos Juntos* en el país y en las entidades de la república.

VI.- A propuesta del Coordinador Nacional decidir respecto a la incorporación de nuevos integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno, de conformidad a la fracción XI del artículo 19 de los presentes estatutos.

VII.- Determinar todas aquellas formas de organización y representación que la Agrupación requiera, para el impulso y cumplimiento de sus tareas.

**VIII.- Nombrar Delegados Especiales donde la Agrupación no cuenta con órganos de gobierno estatutarios, así como para cumplir tareas específicas que se le encomienden. Podrán ser removidos en el momento que la Comisión Nacional de Gobierno lo determine.**

IX.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Artículo 23.- Todos los que integran la Comisión Nacional de Gobierno durarán en su encargo tres años, con posibilidades de reelección si así lo considera la Convención Nacional. **En ningún caso el encargo durará más de seis años.**

Artículo 24.- Son facultades del Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno:

- I.- Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Nacional de Gobierno.
- II.- Acordar, con los demás integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno, los temas a tratar en el orden del día correspondiente.
- III.- Vigilar el cumplimiento de las tareas y acuerdos emanados de la Comisión Nacional de Gobierno.
- IV.- Representar a *Vamos Juntos APN* ante las autoridades electorales y demás entes públicos y políticos.
- V.- Delegar a otros integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno responsabilidades y tareas que considere pertinente.
- VI.- Evaluar las tareas de los Comisionados de la Comisión Nacional de Gobierno y proponer **acciones y tareas** correspondientes, validados por la misma.
- VII.- Ser apoderado y representante legal de *Vamos Juntos* ante las autoridades correspondientes; y coadministrador las páginas electrónicas de la Agrupación Política Nacional.
- VIII. Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.**

Artículo 25.- Son Facultades de la o el Vicecoordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno:

- I.- Suplir y representar al Coordinador Nacional cuando éste se ausente.
- II.- Coordinar los trabajos de las y los distintos Comisionados Nacionales.
- III.- Junto con el Coordinador Nacional firmar los Acuerdos de Participación, de conformidad a la Ley General de Partidos Políticos.
- IV.- Todas aquellas que le encomiende la Comisión Nacional de Gobierno.

Artículo 26.- Son facultades del Comisionado Nacional de Organización:

- I.- Mantener actualizado el padrón nacional de afiliados de la Agrupación.
- II.- Impulsar campañas de afiliación de forma coordinada con sus iguales de las entidades del país.
- III.- En coordinación con el Coordinador Nacional dar trámite legal a los registros de los órganos de gobierno, acuerdos y demás requerimientos ante las autoridades electorales federales.
- IV.- Organizar y planear la logística, distribución de documentos y otras necesidades para el buen funcionamiento de las Convenciones Nacionales.
- V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Artículo 27.- Son facultades del Comisionado Nacional de Capacitación Política:

- I.- Realizar censos permanentes de los niveles de escolaridad y de conocimientos básicos y/o complejos, para contar con diagnósticos permanentes del grado de cultura política democrática y de experiencias políticas de nuestros afiliados.
- II.- Crear y mantener en funcionamiento una Escuela de Cuadros de la Agrupación.
- III.- En coordinación con sus iguales estatales, impulsar actividades conjuntas en la materia.
- IV.- Organizar conferencias, talleres, festivales y ferias de interés político y público.
- V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 28.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

- I.- Impulsar políticas y acciones con perspectiva de derechos humanos, dentro y fuera de la Agrupación Política.
- II.- Difundir los postulados constitucionales que en materia de derechos humanos se alcanzó con la reforma constitucional de junio de 2011.
- III.- De igual forma hacerlo con los tratados internacionales y continentales en materia de derechos humanos.
- IV.- En coordinación con la o el Comisionado Nacional de Capacitación Política, impulsar políticas de formación en la materia.
- V. Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.**

Artículo 29.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de Comunicación Política:

- I.- Proponer a la Comisión Nacional de Gobierno una política de comunicación acorde a las necesidades y tareas de *Vamos Juntos*.
- II.- Estar en comunicación permanente con el Coordinador Nacional y administrar con éste las páginas de la Agrupación, así como para precisar y definir los momentos y contenidos que se suben en las redes sociales de internet.
- III.- Establecer una política de comunicación nacional única y en coordinación con sus iguales en las entidades del país.
- IV.- Vigilar que todas las páginas de redes sociales de internet en las entidades y en otras regiones o comunidades, se publiciten con la autorización del Comisionado Nacional **de Comunicación Política y la Comisión Nacional de Gobierno**.
- V.- Organizar y publicar las ediciones de los documentos básicos de la Agrupación y otros materiales que se requieran.
- VI.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Artículo 30.- Son facultades del Comisionado Nacional de Ciencia y Tecnología:

I.- Realizar investigaciones exhaustivas de los avances científicos y tecnológicos y ponerlos a consideración, de forma didáctica, a las distintas comisiones y dirigentes de *Vamos Juntos*.

II.- Promover un debate frontal en contra de las pseudo-ciencias y otras ramas de divulgación presuntamente científicas, que ponen en tela de juicio la secularización de la sociedad.

III.- Fomentar la cultura por la investigación, que se traduzca en un mejor nivel de visión política y cultural de los afiliados de la Agrupación.

IV.- Derivados de los resultados de las investigaciones, adecuar y actualizar nuestras propuestas programáticas para el diseño y difusión de políticas públicas innovadoras.

V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 31.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de Mujeres:

I.- Promover políticas de inclusión y de igualdad de oportunidades para todas.

II.- Que, de conformidad a la ley y estatutos, vigilar la participación de la mujer en los espacios de representación y elección de *Vamos Juntos*.

III.- Impulsar el desarrollo político y profesional de las mujeres al interior de *Vamos Juntos*.

IV.- Impulsar la igualdad de oportunidades, así como la capacitación política y profesional de las mujeres indígenas.

V.- Adoptar todas aquellas políticas de inclusión y género reconocidas en la constitución política, leyes y tratados internacionales.

VI.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 32.- Son facultades del Comisionado Nacional de Jóvenes:

I.- Impulsar políticas públicas, dentro y fuera de la Agrupación, que signifiquen el empoderamiento real de los jóvenes.

II.- Hacer de *Vamos Juntos*, bajo la corresponsabilidad de la Comisión Nacional de Gobierno, una Agrupación Política predominantemente de mujeres y hombres jóvenes.

III.- Promover intensas jornadas cívicas y de participación, que implique el ejercicio pleno de la ciudadanía, en derechos y deberes.

IV.- Fomentar acciones que se traduzcan en la germinación, desarrollo y consolidación de la cultura de la legalidad en las nuevas generaciones.

V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.





Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Artículo 33.- Son facultades del Comisionado del Movimiento LGBTTTI

I.- Impulsar acciones comunes con el conjunto de organizaciones de la sociedad civil, para hacer valer los derechos y deberes de esta comunidad de la población.

II.- Difundir ampliamente las investigaciones de las distintas categorías e identidades de género, en pro de generar una cultura del conocimiento, de la tolerancia y la inclusión.

III.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 34.-Las Convenciones Estatales quedarán legalmente instaladas con el 50% más uno de los **integrantes**. Las Convenciones sesionarán legalmente en segunda convocatoria una hora después, siempre y cuando se cumpla con el quorum correspondiente. Se integrarán **entre 30 y 80 integrantes, en proporción a la cantidad de afiliados de la Agrupación en cada entidad correspondiente. Entre los cuales se encontrarán:**

I.- **Los miembros** de las Comisiones Estatales de Gobierno **correspondientes.**

II.- **Por los Coordinadores Municipales donde existan Comisiones Municipales de Gobierno.**

III.- **Por los Delegados Especiales en funciones, municipales o regionales que existan.**

IV.- **Por integrantes de las Comisiones Estatales Autónomas, con derecho a voz**

V.- **Por los Coordinadores de los Consejos de Asesores Estatales que existan.**

VI.- **El resto de los delegados se nombrarán por la Comisión Estatal de Gobierno en proporción al número de afiliados del padrón de cada entidad federativa.**

**Además, la Comisión Nacional de Gobierno invitará a ciudadanas y ciudadanos como invitados especiales, únicamente con derecho a voz.**

Artículo 35.- Las Convenciones Estatales sesionarán de acuerdo a lo siguiente: I. Las sesiones ordinarias se efectuarán cada tres años **y serán convocadas con por lo menos 30 días naturales de anticipación.** II. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando así lo determine la Comisión Estatal de Gobierno, abordándose exclusivamente los asuntos señalados en la respectiva convocatoria, **con 15 días naturales de anticipación.** III. La convocatoria a las Convenciones Estatales deberá **de enviarse vía electrónica a los correos de los integrantes de la Convención, en la página electrónica de la Agrupación o por otros medios digitales a disposición.**



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

La Convocatoria para las Convenciones Estatales será aprobada por la Comisión Estatal de Gobierno y firmada por el Coordinador Estatal de la misma y por el Comisionado Estatal de Elecciones. **La Convocatoria contendrá expresamente el día, la hora, lugar y el orden del día correspondiente.**

Artículo 36.- Son facultades de las Convenciones Estatales.

- I.- Elegir a los integrantes de los órganos de gobierno estatales de la Agrupación.
- II.- Aprobar el informe de la Comisión Estatal de Gobierno que presentará su Coordinador **Estatal** ante la Convención.
- III.- Elegir a los órganos autónomos estatales: de Financiamiento, de Elecciones, de Información y Transparencia, así como de Vigilancia, Ética y Justicia.
- IV.- Definir la estrategia de acción política local.
- V.- Otras que determine la propia Convención.

Artículo 37.- Las Comisiones Estatales de Gobierno son la máxima autoridad y de representación política de *Vamos Juntos*, entre Convención Estatal y Convención Estatal. Estará integrada por un máximo de 15 integrantes y un mínimo de 7 personas:

- I.- Por una o un Coordinador Estatal.
- II.- Por una o un Vicecoordinador Estatal.
- II.- Por una u un Comisionado Estatal de Organización.
- III.- Por una o un Comisionado Estatal de Capacitación Política.
- IV.- Por una o un Comisionado Estatal de los Derechos Humanos.
- V.- Por una o un Comisionado Estatal de Comunicación Política.
- VI.- Por una o un Comisionado Estatal de Mujeres.
- VII.- Por una o un Comisionado Estatal de Jóvenes.
- VIII.- Por una o un Comisionado Estatal del Movimiento LGBTTTI
- IX.- Por otros compañeros o compañeras, **si fuera el caso, pero con el aval de la Comisión Nacional de Gobierno y en consulta con la Comisión Estatal correspondiente, a propuesta del Coordinador Nacional o Estatal.** Estos nuevos integrantes pueden ser nombrados a partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos, y entre Convención y Convención Estatal.

Por cada Comisionada o Comisionado titular, integrante de la Comisión Estatal de Gobierno, se nombrará un suplente; éste asumirá su encargo en cada sesión o tareas donde el titular se ausente. En caso de renuncia de un integrante de la Comisión Estatal de Gobierno, titular o suplente, será la propia Comisión Estatal que se encargará de hacer la sustitución correspondiente.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

**Las sesiones de la Comisión Estatal de Gobierno serán convocadas por sus titulares, cuando menos con 3 días naturales de anticipación, las convocatorias serán publicadas en las redes sociales de la agrupación y las mismas contendrán el lugar, fecha, hora y orden del día.**

**La Comisión Estatal de Gobierno podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.**

Artículo 38.- Son facultades de la Comisión Estatal de Gobierno:

- I.- Ejecutar todas las acciones que determine la Convención Estatal y Nacional.
- II.- Determinar las orientaciones políticas que la coyuntura y el momento político lo requieran en la entidad federativa respectiva.
- III.- Analizar la situación política de la entidad y adoptar los posicionamientos políticos temáticos necesarios.
- IV.- Resolver respecto a las tareas generales de *Vamos Juntos*, en la entidad y en las regiones de la misma.
- V.- A propuesta del Coordinador Estatal decidir respecto a la incorporación de nuevos integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno Estatal, en conjunción y acuerdo con la Comisión Nacional de Gobierno; **y que serán ratificados en la próxima Convención Estatal respectiva.**
- VI.- Determinar todas aquellas formas de organización y representación que la Agrupación requiera, para el impulso y cumplimiento de sus tareas locales.
- VII.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 39.- Todos los que integran la Comisión Estatal de Gobierno durarán en su encargo tres años, con posibilidades de reelección si así lo considera la Convención Estatal. **En ningún caso el encargo durará más de seis años.**

Artículo 40.- Son facultades del Coordinador Estatal de la Comisión Estatal de Gobierno:

- I.- Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Estatal de Gobierno.
- II.- Acordar con los demás integrantes de la Comisión **Estatal** de Gobierno los temas a tratar en el orden del día correspondiente.
- III.- Vigilar el cumplimiento de las tareas y acuerdos emanados de la Comisión Nacional de Gobierno y Estatal.
- IV.- Representar a *Vamos Juntos APN* ante las autoridades electorales y demás entes públicos y políticos estatales.
- V.- Delegar a otros integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno responsabilidades y tareas que considere pertinente.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

VI.- Evaluar las tareas de los comisionados e integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno y proponer **las acciones y tareas correspondientes**, validados por la misma.

**VII .Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.**

Artículo 41.- Son facultades del Vicecoordinador Estatal de la Comisión Estatal de Gobierno:

- I.- Suplir y representar al Coordinador Estatal cuando éste se ausente.
- II.- Coordinar los trabajos de las y los distintos Comisionados Estatales.
- III.- Todas aquellas que le encomiende la Comisión Estatal de Gobierno.
- IV. Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 42.- Son facultades del Comisionado Estatal de Organización:

- I.- Mantener actualizado el padrón de afiliados de la Agrupación en el Estado correspondiente.
- II.- Mantener en resguardo, en coordinación con el Coordinador Estatal, los bienes de la Agrupación.
- III.-Impulsar campañas de afiliación estatales y de forma coordinada con sus iguales de los municipios.
- IV.- Organizar y planear la logística, distribución de documentos y otras necesidades para el buen funcionamiento de la Convención Estatal.
- V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 43.- Son facultades del Comisionado Estatal de Capacitación Política:

- I.- Impulsar una amplia difusión y conocimiento de nuestros documentos básicos, fundamental para que nuestros dirigentes y afiliados manejen puntualmente sus contenidos.
- II.- Crear y mantener en funcionamiento una Escuela de Cuadros Estatal de la Agrupación.
- III.-En coordinación con sus iguales **el Comisionado** Estatal de Capacitación impulsará actividades conjuntas en la materia.
- IV.- Organizar conferencias, talleres, festivales y ferias de interés político y público en la entidad respectiva.
- V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 44.- Son facultades de la o el Comisionado Estatal de los Derechos Humanos:

- I.- Impulsar políticas y acciones estatales y locales con perspectiva de derechos humanos, dentro y fuera de la Agrupación Política.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

II.- Al unísono de la o el Comisionado Nacional, difundir los postulados constitucionales que en materia de derechos humanos se alcanzó con la reforma constitucional de junio de 2011.

III.- De igual forma hacerlo con los tratados internacionales y continentales en materia de derechos humanos.

IV.- En coordinación con la o el Comisionado Estatal de Capacitación Política, impulsar políticas de formación en la materia.

Artículo 45.- Son facultades del Comisionado Estatal de Comunicación Política:

I.- Proponer a la Comisión Estatal de Gobierno una política de comunicación acorde a las necesidades y tareas de *Vamos Juntos*, en coordinación con la o el Comisionado Nacional.

II.- Organizar y publicar las ediciones de los documentos básicos de la Agrupación y otros materiales que se requieran en la entidad.

IV.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 46.- Son facultades de la o el Comisionado Estatal de Mujeres:

I.- Promover políticas de inclusión y de igualdad de oportunidades para todas.

II.- Que, de conformidad a la ley y estatutos, vigilar la participación de la mujer en los espacios de representación y elección de *Vamos Juntos*.

III.- Impulsar el desarrollo político y profesional de las mujeres jóvenes al interior de *Vamos Juntos*.

IV.- Impulsar la igualdad de oportunidades, así como la capacitación política y profesional de las mujeres indígenas, particularmente en las regiones de mayor rezago y exclusión social.

V.- Adoptar todas aquellas políticas de inclusión y género reconocidas en la constitución política, leyes y tratados internacionales; e impulsar iniciativas populares en las legislaturas locales, en particular en aquellas donde aún no actualizan su marco constitucional y legal.

VI.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 47.- Son facultades del Comisionado Estatal de Jóvenes:

I.- Impulsar las políticas públicas, dentro y fuera de la Agrupación, que signifiquen el empoderamiento real de los jóvenes en todas las entidades correspondientes.

II.- Hacer de *Vamos Juntos*, bajo la corresponsabilidad de la Comisión Estatal de Gobierno, una Agrupación Política predominantemente de mujeres y hombres jóvenes.

III.- Promover intensas jornadas cívicas y de participación, que se traduzcan en un ejercicio pleno de la ciudadanía, en derechos y deberes.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

IV.- Fomentar acciones en pro de la germinación, desarrollo y consolidación de la cultura de la legalidad en las nuevas generaciones.

V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 48.- Son facultades del Comisionado Estatal del Movimiento LGBTTTI

I.- Impulsar acciones comunes con el conjunto de organizaciones de la sociedad civil, para hacer valer los derechos y deberes de esta comunidad de la población, en las entidades respectivas.

II.- Difundir ampliamente las investigaciones de las distintas categorías e identidades de género, en pro de generar una cultura del conocimiento, de la tolerancia y la inclusión.

III.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.

Artículo 49.- Las Comisiones Municipales de Gobierno son los órganos de gobierno y de representación política de *Vamos Juntos*, que existirán en aquellos municipios donde se presenten condiciones para su formación legal e institucional. Estará integrada por un máximo de 15 miembros y un mínimo de 7 personas. Contará con un Coordinador Municipal, un Vicecoordinador y las o los comisionados que se requieran, de acuerdo a las necesidades y tareas de la Agrupación Política.

Artículo 50.- Serán las Comisiones Estatales de Gobierno, en coordinación con la Comisión Nacional de Gobierno, quienes formalizarán las representaciones municipales, a través de sendas iniciativas de participación ciudadana. Fungirán durante un periodo de tres años. **Sus integrantes podrán ser reelectos hasta por un periodo. Su encargo no será mayor a los seis años.** Y en la medida del crecimiento territorial se determinarán todas aquellas formas de organización y participación, que fortalezcan las actividades de *Vamos Juntos* y la estructura institucional de la misma.

Artículo 51.- Son facultades de las Comisiones Municipales de Gobierno las siguientes:

I.- Impulsar las tareas y orientaciones políticas determinadas por los órganos de gobierno de la Agrupación.

II.- Elaborar un Plan de Trabajo que permita el crecimiento y desarrollo de las actividades cívicas y políticas de la Agrupación.

III.- Previa consulta y autorización de la Comisión Nacional y Estatal de Organización respectiva, impulsar campañas de afiliación.

IV.- Dotarse de las Comisiones de Trabajo necesarias, según las necesidades de la Comisión Municipal.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

## ANEXO TRES

**V- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.**

**Las Comisiones Municipales estarán integradas por un Coordinador Municipal, un Vicecoordinador, y por titulares y suplentes de las Comisiones de Trabajo que la Comisión Municipal de Gobierno requiera.**

**Se reunirán cada vez que sea necesario, a convocatoria del Coordinador Municipal o, en su caso, por el Coordinador de la Comisión Estatal de Gobierno y por el Comisionado de Organización Estatal.**

**El Coordinador y Vicecoordinador, así como los Comisionados integrantes de la Agrupación, serán nombrados por La Comisión Estatal de Gobierno respectiva.**

**Sus nombramientos serán firmados por el Coordinador Nacional y Estatal.**

**Las sesiones de la Comisión Municipal de Gobierno serán convocadas por sus titulares, cuando menos con 3 días naturales de anticipación, las convocatorias serán publicadas en las redes sociales de la agrupación y las mismas contendrán el lugar, fecha, hora y orden del día.**

**La Comisión Municipal de Gobierno podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.**

### CAPÍTULO V: De los Órganos Deliberativos y Consultivos

**Artículo 52.-** Se integrará un Consejo Asesor a nivel nacional y por entidad federativa, a invitación de la Comisión Nacional de Gobierno, a ciudadanas y ciudadanos que, por su trayectoria y especialidad, aporten con sus propuestas y visiones al legado de la Agrupación Política Nacional *Vamos Juntos*. Se constituirá por un periodo de tres años o seis años, según la disposición de sus integrantes.

**Artículo 53.-** Sesionará cada vez que sea necesario o cada vez que la Comisión Nacional de Gobierno se lo solicite. Las sesiones serán conducidas por el Coordinador Nacional o Estatal **del Consejo respectivo**, según sea el caso, a las cuales **podrán** asistir los integrantes de la Comisión de Gobierno respectiva. **No existe límite en sus integrantes.**



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Artículo 54.- Las decisiones adoptadas por el Consejo Asesor serán consideradas por la Comisión de Gobierno respectiva, en sus resoluciones y toma de decisiones.

Artículo 55.- Se integrarán Consejos por rama de actividad o sector de la población a nivel nacional y por entidad federativa, según las necesidades políticas y sociales de *Vamos Juntos*. La Comisión de Gobierno respectiva propondrá a un Coordinador por cada Consejo que se constituya. Sus sesiones serán mensuales o cada vez que la Comisión de Gobierno correspondiente se los solicite. Se conformarán por un periodo de tres años o seis años, según la disposición de sus integrantes.

Artículo 56.- Las decisiones adoptadas por los Consejos serán consideradas por la Comisión de Gobierno respectiva, en sus resoluciones y toma de decisiones.

#### TÍTULO CUARTO

##### Capítulo VI: De la Toma de Decisiones y Procesos Electivos

Artículo 57.- Los acuerdos en todos los niveles de los órganos de gobierno de la Agrupación, se regirán bajo los siguientes criterios:

- I.- Bajo el espíritu del consenso: acercar las posiciones y visiones políticas distintas a pisos comunes de acuerdo, bajo el espíritu de la tolerancia y la inclusión, con la finalidad de alcanzar altos niveles de cohesión política y orgánica de la Agrupación.
- II.- Establecer la votación calificada en un porcentaje de 75% de los asistentes a las sesiones correspondientes.
- III.- Establecer la votación de mayoría simple únicamente en los asuntos de trámites y administrativos.

Artículo 58.- Los criterios establecidos en el artículo anterior, en los numerales I y II, aplicarán tanto para la definición de los documentos básicos, Acuerdos de Participación, en la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular.

Artículo 59.- En la elección de los dirigentes de la Agrupación Política se adoptarán los preceptos constitucionales, de conformidad al espíritu democrático de la ley, respetando en todo momento el voto libre, universal y secreto; que estará regulado por el reglamento de elecciones. Procesos electivos que serán organizados por el **Comisionado** de Elecciones respectiva.





Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO TRES

## TÍTULO QUINTO Capítulo VII: De los Órganos Autónomos

Artículo 60.- De las Comisiones de Financiamiento:

- I.- Conforme a ley, es el responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña.
- II.- En el marco de las atribuciones legales y estatutarias, impulsará acciones que permitan el sostenimiento de las tareas de la Agrupación Política Nacional.
- III.- Preparar los informes de las actividades de ingresos y gastos ante la autoridad electoral correspondiente.
- IV.- Llevar un control puntual de las cuotas voluntarias de los afiliados y afiliadas a la Agrupación Política Nacional.
- V.- Elaborará su reglamento respectivo, para el correcto cumplimiento de sus responsabilidades.
- VI.- Se nombrarán **dos titulares** cada tres años en Convención Nacional o Estatal, según sea el caso. **En ausencia del primero lo sustituye el suplente en todas las tareas de su competencia.**
- VII.- Presentará su informe de actividades a la Convención Nacional.

Artículo 61.- De los Comisionados de Elecciones:

- I.- Conforme a ley, es el **titular responsable** de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos de la Agrupación Política Nacional. **Se auxiliará de un equipo de compañeros si lo considera necesario.**
- II.-Elaborará su reglamento respectivo bajo los preceptos constitucionales y el espíritu democrático de la ley.
- III.- Se nombrará cada tres años en Convención Nacional o Estatal, según sea el caso.
- IV.- Presentarán su informe de actividades a la Convención Nacional.

Artículo 62.- Del Comisionado de Vigilancia, Ética y Justicia:

- I.- Conforme a ley, **el titular es el responsables** de la impartición de justicia, los cuales deberán ser independientes, imparciales y objetivos.
- II.- Elaborará su reglamento correspondiente, para el correcto cumplimiento de sus responsabilidades.
- III.- Se nombrará cada tres años en Convención Nacional y Estatal, según sea el caso.
- IV.- **El Comisionado tiene el deber de garantizar el derecho de audiencia, la posibilidad de conciliación y el debido proceso, de tal forma que no viole los derechos y garantías de los afiliados.**



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

V.- Presentarán su informe de actividades a la Convención Nacional y Estatal, según sea el caso.

Artículo 63.-La Unidad de Información Pública y Transparencia:

I.- Elaborará programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

II.- Determinará lineamientos para las solicitudes de información, garantizando eficiencia y transparencia.

III.- Supervisar el registro, desahogo y seguimiento de las solicitudes de información y las relacionadas con los datos personales, y responder a ellas de conformidad a las normas constitucionales y electorales establecidas.

IV.- Presentará sus informes de administración y atención a la Convención Nacional.

El titular de la Unidad será nombrado **cada tres años** por la Comisión Nacional de Gobierno, cuidando el perfil profesional del **titular**, toda vez que es una función de importante responsabilidad pública.

## TÍTULO SEXTO

### Capítulo VIII: De la Sanciones y Amonestaciones

Artículo 64.- Los afiliados de *Vamos Juntos* serán los únicos responsables de la conducción de sus actos, que impliquen la violación de nuestros documentos básicos, incumplimiento de acuerdos, violación de las resoluciones políticas de la Agrupación y todo aquello que implique indisciplina y denostación hacia la Agrupación Política.

Artículo 65.- Las sanciones resueltas **por el Comisionado** de Vigilancia, Ética y Justicia pueden ser desde una amonestación privada o pública, revocación de mandato, suspensión de derechos temporal y/o expulsión, de acuerdo a las consideraciones y resoluciones adoptadas.

Artículo 66.- En todo momento los afiliados a juicio tendrán las garantías de todo proceso, incluida su presunción de inocencia, la garantía de audiencia para que presente las pruebas y argumentos que a su interés convengan, para llevar a cabo su defensa.

Artículo 67.- Son causas de expulsión de *Vamos Juntos* APN:

I.- Por sostener e impulsar prácticas contrarias a *Vamos Juntos*.

II.- Por faltar a la probidad necesaria, en prácticas y en tareas encomendadas.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

- IV. Por indisciplina grave que pongan en riesgo las decisiones políticas o el patrimonio de la Agrupación.
- V. Por utilizar de forma indebida el nombre, el logotipo y las siglas de la Agrupación.
- VI.- Hacer campaña por candidatos distintos a los impulsados por la Agrupación.
- VII.- Por violar de forma sistemática las disposiciones estatutarias y línea política de la Agrupación.

## TÍTULO SEPTIMO

### Capítulo IX: Disposiciones Generales

Artículo 68.- Los bienes y patrimonio de *Vamos Juntos* Agrupación Política Nacional consisten en lo siguiente:

- I.- Por las aportaciones voluntarias, económicas y materiales, de sus afiliados.
- II.- Por donaciones de sus afiliados y simpatizantes.
- III.- Por los bienes muebles que se llegasen adquirir, vía aportaciones y donaciones voluntarias.
- IV.- Por bienes inmuebles que bajo la figura de comodato llegase a utilizar.

## TRANSITORIOS

Primero.- Todas las disposiciones estatutarias entrarán en vigor, a partir de la aprobación y entrada en vigor del registro como Agrupación Política Nacional.

Segundo.- Una vez entrado en vigor el registro como Agrupación Política Nacional, la Comisión Nacional de Gobierno convocará a los Delegados Estatales acreditados para que, conjuntamente, se organicen las **Convenciones Estatales** exprofeso para elegir a los órganos de gobierno y comisiones autónomas estatales, así como a los delegados municipales o representantes que la Agrupación requiera para el buen desempeño de sus tareas. Las Convocatorias correspondientes serán firmadas por el Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno y por el Delegado Estatal respectivo.

**Segundo.- Por única ocasión, en la integración de la Comisiones Estatales de Gobierno, la Comisión Nacional de Gobierno tendrá facultades para proponer a las respectivas Convenciones Estatales, vía su Coordinador Nacional, nombres de afiliados que, de acuerdo a los intereses generales de *Vamos Juntos*, cumplan con los perfiles para esta etapa de crecimiento de la Agrupación.**



## ANEXO TRES

### Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

Tercero.- La Comisión Nacional de Gobierno nombrará delegados especiales en aquellas entidades donde *Vamos Juntos* aún no cuenta con representación política y legal, para iniciar los trabajos políticos y estatutarios que tiendan a contar con una vida institucional como Agrupación Política. **Terminarán sus funciones en el momento que la Comisión Nacional de Gobierno lo considere.**

*12 de agosto de 2017*



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO CUATRO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"VAMOS JUNTOS"



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>(...) Como Agrupación Política consideramos que los preceptos del LIBERASMO IGUALITARIO son la expresión filosófica y política de una nueva forma de ver y pensar el mundo, de analizar y proponer ideas y soluciones; sin tabús ni dogmas. Un pensamiento libre, que pone en el centro de sus preocupaciones la libertad y el bienestar de las personas. Y que le da actualidad a los principios doctrinarios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros, el de la obligación de promover la participación política en condiciones de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, y desde la perspectiva de los derechos humanos.</p>	<p>(...) Como Agrupación Política consideramos que los preceptos del LIBERALISMO IGUALITARIO son la expresión filosófica y política de una nueva forma de ver y pensar el mundo, de analizar y proponer ideas y soluciones; sin tabús ni dogmas. Un pensamiento libre, que pone en el centro de sus preocupaciones la libertad y el bienestar de las personas. Y que le da actualidad a los principios doctrinarios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros, el de la obligación de promover la participación política en condiciones de igualdad de oportunidades para todas y todos, desde la perspectiva de los derechos humanos.</p>		<p>Modifica redacción no cambia sentido.</p>
<p>Para el decirlo en palabras del profesor Claudio López-Guerra, todas las personas tenemos el mismo derecho a concebir y llevar a cabo un cierto proyecto de vida. Por la finitud de recursos materiales y personales, no es posible que todas las personas vivan la vida que idealmente quisieran vivir. Necesitamos entonces una distribución de libertades y recursos que se ajuste a la premisa fundamental de que todas las personas merecen igual consideración y respeto.</p>	<p>En palabras del profesor Claudio López-Guerra, todas las personas tenemos el mismo derecho a concebir y llevar a cabo un cierto proyecto de vida. Por la finitud de los recursos materiales y la diversidad de proyectos personales, no es posible que todas las personas vivan la vida que idealmente quisieran vivir. Necesitamos entonces una distribución de libertades y recursos que se ajuste a la premisa fundamental de que todas las personas merecen igual consideración y respeto.</p>		<p>Modifica redacción no cambia sentido.</p>
<p>(...) Por ello, <b>Vamos Juntos</b>, de igual forma, no acepta pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional, entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de</p>	<p>(...) Por otra parte, <b>Vamos Juntos</b> no acepta pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional, entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo</p>		<p>Redacción.</p>



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO CUATRO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"VAMOS JUNTOS"



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la ley prohíbe.</p>	<p>económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la ley prohíbe.</p>		
<p>Y es así, que <b>Vamos Juntos</b> se asume como una <b>organización de ciudadanos y ciudadanas</b> independiente de los poderes fácticos o de otra índole, que no sean <b>constitucionales y legales</b>. Una Agrupación Política que asume el laicismo y la necesaria tarea de consolidar la necesaria tarea de consolidar la secularización de la sociedad, como principios permitan el ejercicio pleno de las libertades individuales, de los derechos y deberes, en el marco del ESTADO LAICO que es, finalmente, el garante de esas libertades y del pluralismo presente en la sociedad mexicana.</p>	<p><b>Vamos Juntos</b> se asume como una <b>asociación</b> independiente de los poderes fácticos o de otra índole, que no sean legales y constitucionales. Es una Agrupación Política que asume el laicismo y la necesaria tarea de consolidar la secularización de la sociedad, como principios básicos que permitan el ejercicio pleno de las libertades individuales, de los derechos y deberes, en el marco del ESTADO LAICO que es, finalmente, el garante de esas libertades y del pluralismo presente en la sociedad mexicana.</p>		<p>Modifica redacción no cambia sentido.</p>
<p>(...) Los valores democráticos son esenciales para la convivencia en sociedades plurales, en los entes públicos e incluso privados; así como para la construcción de gobiernos sujetos a la ley con vocación de servicio. De ahí la importancia de sujetarse a ellos y de actuar en consecuencia:</p>	<p>(...) Los valores democráticos son esenciales para la convivencia en sociedades plurales, en los entes públicos e incluso privados; así como para la construcción de gobiernos sujetos a la ley con vocación de servicio. De ahí la importancia de sujetarse a ellos y de actuar en consecuencia:</p>		<p>Modifica redacción no cambia sentido.</p>
<p>Libertades democráticas: Que los ciudadanos actúen sin interferencias ni amenazas, de cualquier tipo, en la participación y toma de decisiones. Se trata que el ciudadano no se sienta impedido de actuar libremente en sus preferencias y alternativas en los distintos campos de la actividad política y social. A</p>	<p>Libertades democráticas: Que en la participación y toma de decisiones los ciudadanos actúen sin interferencias ni amenazas de cualquier tipo. Se trata de que el ciudadano no se sienta impedido de actuar libremente en sus preferencias y alternativas en los distintos campos de la actividad política y social. A</p>		<p>Modifica redacción no cambia sentido.</p>



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO CUATRO

**INE**  
Instituto Nacional Electoral  
**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>diferencia de los regímenes autoritarios donde la ciudadanía asume más un rol de súbdito y de empleado, en un régimen democrático la persona se emancipa con el ejercicio pleno de sus libertades de elección, en distintos campos de su actividad, particularmente en la elección de sus gobernantes.</p>	<p>regímenes autoritarios, donde la ciudadanía asume un rol de súbdito y de empleado, en un régimen democrático la persona se emancipa con el ejercicio pleno de sus libertades de elección, en distintos campos de su actividad, particularmente en la elección de sus gobernantes.</p>		
<p>(...) El diálogo y el acuerdo: El diálogo y el acuerdo son consustanciales a todo régimen democrático. Por el contrario, cuando en la solución de las controversias se impone el criterio amigo-enemigo se crea las condiciones de una <b>deconstrucción del espacio de las libertades</b> y la crítica constructiva. Por ello, es condición indispensable que en todos los órdenes de gobierno, en los tres poderes y entre las fuerzas políticas en contienda, se den las pautas para la construcción de pisos comunes de civilidad para el diálogo y los acuerdos, que la política y el país requieran. En suma, la política es diálogo y acuerdo. A ello debemos apostarle.</p>	<p>(...) El diálogo y el acuerdo: El diálogo y el acuerdo son consustanciales a todo régimen democrático. Por el contrario, cuando en la solución de las controversias se impone el criterio amigo-enemigo no se crean las condiciones para el ejercicio de la libertad, el diálogo y la crítica constructiva. Por ello, es condición indispensable que en todos los órdenes de gobierno, en los tres poderes y entre las fuerzas políticas en contienda, se den las pautas para la construcción de pisos comunes de civilidad, para el diálogo y los acuerdos que la política y el país requieran. En suma, la política es diálogo y acuerdo. A ello debemos apostarle.</p>		<p>Modifica redacción no cambia sentido.</p>
<p>Fraternidad: La fraternidad implica el ejercicio de los valores de la libertad e igualdad, que no deben estar condicionados a diferencias y conflictos entre las personas y ciudadanos. En una relación social las personas no deben verse como enemigos y que las diferencias de opinión no deben verse como irreconciliables, y más si se exponen en el espacio público. Porque, además, en toda democracia la cooperación es fundamental para afrontar los problemas; que no es así con el autoritarismo y con la beligerancia,</p>	<p>Fraternidad: La fraternidad implica el ejercicio de los valores de la libertad e igualdad, los cuales no deben estar condicionados a diferencias y conflictos entre las personas y ciudadanos. En una relación social, las personas no deben verse como enemigas ni las diferencias de opinión como irreconciliables, más aún si se exponen en el espacio público. Porque, además, en toda democracia la cooperación es fundamental para afrontar los problemas, no es así con el autoritarismo y con la beligerancia, que ponen en riesgo la paz y los acuerdos.</p>		<p>Modifica redacción no cambia sentido.</p>



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO CUATRO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"VAMOS JUNTOS"



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>que ponen en riesgo la paz y los acuerdos desde una perspectiva de la fraternidad.</p> <p>Pluralismo: La transición de sociedades autoritarias a democráticas ha implicado, por fortuna, el nacimiento del pluralismo ideológico, político y cultural; que se encontraba subsumido a las relaciones despóticas y de visiones únicas del mundo. Desde una perspectiva democrática el pluralismo es condición natural y necesidad para todo régimen civilizado. El pluralismo en todas sus expresiones: en las formas de ver el mundo y el país, de ejercer nuestros derechos individuales, de organizarnos políticamente y de proponer diferentes alternativas para afrontar los problemas, no debe verse como una debilidad ni obstáculo, sino como la oportunidad de enriquecer visiones y propuestas; y entender que la mejor forma de relacionarnos y dignificar nuestra condición de ser social es haciendo valer la diferencia.</p>	<p>Pluralismo: La transición de sociedades autoritarias a democráticas ha implicado, el nacimiento del pluralismo ideológico, político y cultural, que se encontraba subsumido a las relaciones despóticas y de visiones únicas del mundo. Desde una perspectiva democrática el pluralismo es condición natural y necesidad para todo régimen civilizado. El pluralismo en todas sus expresiones: en las formas de ver el mundo y el país, de ejercer nuestros derechos individuales, de organizarnos políticamente y de proponer diferentes alternativas para afrontar los problemas, no debe verse como una debilidad ni obstáculo, sino como la oportunidad de enriquecer visiones y propuestas; y comprender nuestra condición de ser social es haciendo valer la diferencia.</p>		<p>Modifica redacción no cambia sentido.</p>
<p>(...)</p> <p>La solidaridad: Desde el origen del hombre hasta la existencia de sociedades masificadas, la solidaridad es una condición de sobrevivencia. Es un valor trascendental de la humanidad, que sin ella hubiese sido imposible sobreponerse a desastres naturales y a conflagraciones regionales y mundiales. El poder de la solidaridad, sin duda, nos permite enfrentar grandes retos y problemas que el país y sus regiones nos ponen enfrente. Necesitamos apostarle más a este valor humano, y apropiarlo como parte intrínseca de nuestra cultura política.</p>	<p>(...)</p> <p>La solidaridad: Desde el origen del hombre hasta la existencia de sociedades masificadas, la solidaridad es una condición de sobrevivencia. Es un valor trascendental de la humanidad, que sin ella hubiese sido imposible sobreponerse a desastres naturales y a conflagraciones regionales y mundiales. El poder de la solidaridad, sin duda, nos permite enfrentar grandes retos y problemas que el país y sus regiones nos ponen enfrente. Necesitamos apostarle más a este valor humano, y apropiarlo como parte intrínseca de nuestra cultura política.</p>		<p>Modifica redacción no cambia sentido.</p>





Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO CUATRO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"VAMOS JUNTOS"



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>(...) Y, como consecuencia de su necesidad, reivindicamos todas las acciones que signifiquen eliminar actos de discriminación por razones de sexo, color de piel, raza, discapacidad, origen, nacionalidad, edad, orientación sexual, situación marital, discapacidad, identidad de género, apariencia física, embarazo, religión, apariencia física, preferencia política y toda aquella diferencia distinta a la nuestra.</p>	<p>(...) Reivindicamos todas las acciones que signifiquen eliminar actos de discriminación por razones de sexo, color de piel, raza, discapacidad, origen, nacionalidad, edad, orientación sexual, situación marital, discapacidad, identidad de género, apariencia física, embarazo, religión, apariencia física, preferencia política y toda aquella diferencia distinta a la nuestra.</p>		<p>Modifica redacción no cambia sentido.</p>
<p>CULTURA DE LA LEGALIDAD La democracia no es funcional sin un estado de derecho pleno. La anarquía y el autoritarismo son su contraparte. Sin el cumplimiento de la ley se rompe cualquier relación social y política armónica. Por naturaleza la ley tiene que ser democrática, en el sentido que es aplicable a todos sin distinción, pero también debe ser absoluta, porque nadie debe evadirla y estar al margen de ella. La corrupción y la no legitimidad de nuestras acciones minan tanto a las instituciones como a los individuos. Por lo mismo, nuestra constitución política y los tratados internacionales referendados por el estado mexicano, deben ser instrumentos indispensables que coadyuven tanto a la construcción de sociedades más justas, como a la educación cívica de ellas. La desconfianza y falta de credibilidad que priva al seno y alrededor de las instituciones, se debe en mucho a la ausencia de profesionalismo y transparencia en el ejercicio del poder público. Por ello, es indispensable promover y consolidar una</p>	<p>CULTURA DE LA LEGALIDAD La democracia no es funcional sin un estado de derecho pleno. La anarquía y el autoritarismo son su contraparte. Sin el cumplimiento de la ley se rompe cualquier relación social y política armónica. Por naturaleza, la ley tiene que ser democrática, en el sentido de que es aplicable a todos sin distinción, pero también debe ser absoluta, porque nadie debe evadirla ni estar al margen de ella. La corrupción y la no legitimidad de nuestras acciones minan tanto a las instituciones como a los individuos. Por lo mismo, nuestra Constitución Política y los tratados internacionales referendados por el Estado Mexicano, deben ser instrumentos indispensables que coadyuven tanto a la construcción de sociedades más justas, como a la educación cívica de ellas. La desconfianza y falta de credibilidad que priva en el seno y alrededor de las instituciones se debe, en mucho, a la ausencia de profesionalismo y transparencia en el ejercicio del poder público. Por ello, es indispensable promover y consolidar una</p>		<p>Modifica redacción no cambia sentido.</p>



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO CUATRO



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>profunda cultura de la legalidad, desde el poder y desde la sociedad, para que la ley se cumpla a cabalidad y fortalezcamos nuestro estado democrático y de derecho.</p>	<p>profunda cultura de la legalidad, desde el poder y desde la sociedad, para que la ley se cumpla a cabalidad y fortalezcamos nuestro Estado democrático y de derecho.</p>		
<p>(...) El desarrollo presente y futuro de la humanidad no será posible sin un apropiado entorno natural y la aplicación de políticas públicas con sustentabilidad. La explotación irracional de nuestros recursos naturales, la contaminación y la destrucción de la capa de ozono han deteriorado sensiblemente las condiciones de vida de la flora, la fauna y de las personas. El progreso y la urbanización no deben seguir creciendo a costa del medio ambiente; tenemos que hacer compatible el progreso con su entorno natural. El agua, el aire, los bosques y la tierra siempre serán vitales para la reproducción de las especies, incluido el género humano. La ciencia y la tecnología deben ser medios esenciales para el mejoramiento de la calidad de vida de las sociedades. Todos nuestros demás principios y aspiraciones pueden quedarse en eso si no actuamos en consecuencia; porque pareciera que, como dice Terry Swearingen, vivimos en la tierra como si fuéramos otra a la que ir.</p>	<p>(...) El desarrollo presente y futuro de la humanidad no será posible sin un apropiado entorno natural y la aplicación de políticas públicas con sustentabilidad. La explotación irracional de nuestros recursos naturales, la contaminación y la destrucción de la capa de ozono han deteriorado sensiblemente las condiciones de vida de la flora, la fauna y de las personas. El progreso y la urbanización no deben seguir creciendo a costa del medio ambiente; tenemos que hacer compatible el progreso con su entorno natural. El agua, el aire, los bosques y la tierra siempre serán vitales para la reproducción de las especies, incluido el género humano. La ciencia y la tecnología deben ser medios esenciales para el mejoramiento de la calidad de vida de las sociedades. Todos nuestros demás principios y aspiraciones pueden quedarse en eso si no actuamos en consecuencia; porque pareciera que, como dice Terry Swearingen, vivimos en la tierra como si fuéramos otra a la que ir.</p>		



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO CINCO

**INE**  
Instituto Nacional Electoral  
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
(...) Que nuestras acciones deben estar sujetas a los preceptos constitucionales, asumiendo claramente y por convicción la vía pacífica y democrática para impulsar las transformaciones que el país necesita. A la vez, como Agrupación Política, asumimos nuestra independencia de cualquier organización internacional, que rechaza toda clase de apoyo o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe,	(...) Que nuestras acciones deben estar sujetas a los preceptos constitucionales, asumiendo claramente, y por convicción, la vía pacífica y democrática para impulsar las transformaciones que el país necesita. Asimismo, como Agrupación Política, asumimos nuestra independencia de cualquier organización internacional, que rechaza toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la Ley prohíbe,		Modifica redacción no cambia sentido.
(...) 2.- Alcanzar a crear una organización ciudadana de alcance nacional, que esté presente en cada una de las entidades del país; lo suficientemente representativa, con liderazgos lo suficientemente capacitados y con una probada representatividad social y política, en el ámbito de las actividades que se desenvuelvan.	(...) 2.- Alcanzar a crear una organización ciudadana de alcance nacional, que esté presente en cada una de las entidades del país; lo suficientemente representativa, con liderazgos capacitados y con una probada representatividad social y política, en el ámbito de las actividades que se desenvuelvan.		Modifica redacción no cambia sentido.
(...) 5.- Que en la medida que trascienda nuestra participación social a lo político, en esa medida la capacidad de interlocución de nuestros liderazgos de incrementará, no sólo en el terreno social y político, sino, también, en otros ámbitos de la vida nacional.	(...) 5.- Que en la medida que nuestra participación trascienda de lo social a lo político, en esa medida la capacidad de interlocución de nuestros liderazgos de incrementará, no sólo en el terreno social y político, sino también, en otros ámbitos de la vida nacional.		Modifica redacción no cambia sentido.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO CINCO




DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"VAMOS JUNTOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>7.- Las acciones anteriores implica, impulsar sendas tareas de capacitación y de formación ideológica y política de nuestros afiliados y dirigentes. Lo haremos en base a nuestra Declaración de Principios y los preceptos del LIBERALISMO IGUALITARIO que, desde nuestra visión de hacer política, consideramos es el legado teórico, filosófico y político que plantea soluciones integrales, sin estar sujeto a dogmas y verdades absolutas. <i>Vamos Juntos</i> considera que la forma de proponer soluciones nacionales es a partir de una perspectiva y visión heterodoxa, menos ideologizada y mucho más práctica, cuidando siempre las conquistas que en materia de derechos individuales y sociales se hayan alcanzado. Rescatar el liberalismo que está sometido a descalificaciones o interpretaciones parciales cuando que representa, como dice Prof. Pedro Salazar Ugarte, un proyecto que aprecia la pluralidad y fomenta el pluralismo la heterogeneidad de creencias, con la contraposición de opiniones, con la deliberación de argumentos pero no con las culturas que imponen modelos de vida perfeccionistas. Y, en el plano socioeconómico, contrario a lo que muchos de sus críticos sostienen, el liberalismo -por lo menos en su versión igualitaria- combate las desigualdades sociales.</p> <p>(...)</p> <p>9.-Es fundamental señalar que todas nuestras acciones políticas y propuestas programáticas, tendrán que elaborarse bajo la perspectiva de los derechos humanos y de género, toda vez que,</p>	<p>7.- Las acciones anteriores, implican impulsar sendas tareas de capacitación y de formación ideológica y política de nuestros afiliados y dirigentes. Lo haremos con base en nuestra Declaración de Principios y los preceptos del LIBERALISMO IGUALITARIO que, desde nuestra visión de hacer política, consideramos es el legado teórico, filosófico y político que plantea soluciones integrales, sin estar sujeto a dogmas y verdades absolutas. <i>Vamos Juntos</i> considera que la forma de proponer soluciones nacionales es a partir de una perspectiva y visión heterodoxa, menos ideologizada y mucho más práctica, cuidando siempre las conquistas que en materia de derechos individuales y sociales se hayan alcanzado. Rescatar el liberalismo que está sometido a descalificaciones o interpretaciones parciales cuando que representa, como dice el Dr. Pedro Salazar Ugarte: un proyecto que aprecia la pluralidad y fomenta el pluralismo la heterogeneidad de creencias, con la contraposición de opiniones, con la deliberación de argumentos pero no con las culturas que imponen modelos de vida perfeccionistas. Y, en el plano socioeconómico, contrario a lo que muchos de sus críticos sostienen, el liberalismo -por lo menos en su versión igualitaria- combate las desigualdades sociales.</p> <p>(...)</p> <p>9.-Es fundamental señalar que todas nuestras acciones políticas y propuestas programáticas, tendrán que elaborarse bajo la perspectiva de los derechos humanos y de género, toda vez que,</p>		<p>Modifica redacción no cambia sentido.</p>
			<p>Modifica redacción no cambia sentido.</p>



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO CINCO

 <b>INstituto Nacional Electoral</b> <b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>en el ámbito de sus competencias, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Y la incorporación de las cuestiones de género exige la integración de una perspectiva de género en las actividades de desarrollo, con el objetivo último de alcanzar la igualdad de derechos. Por lo tanto, el enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género son complementarios y se refuerzan mutuamente, y pueden llevarse a efecto sin conflictos ni duplicación.</p> <p>(...)</p>	<p>en el ámbito de sus competencias, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por su parte, las cuestiones de género exige la integración de una perspectiva de género en las actividades de desarrollo, con el objetivo último de alcanzar la igualdad de derechos y responsabilidades. Por lo tanto, el enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género son complementarios, y se refuerzan mutuamente, llevándose a cabo sin conflictos ni duplicación.</p> <p>(...)</p>		



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO SEIS



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"VAMOS JUNTOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>TÍTULO PRIMERO DE LOS FINES DE LA AGRUPACIÓN Capítulo I: De su naturaleza</p> <p>Artículo 1 a 6.- No presentan cambios.</p> <p>Artículo 7.- <i>Vamos Juntos</i> busca los siguientes objetivos: I. Contribuir a la consolidación de nuestro régimen democrático, con el impulso de políticas públicas que generen riqueza y un estado robusto fiscalmente, para alcanzar una sociedad más justa e igualitaria. II. Impulsar la participación ciudadana y vecinal, con el propósito de hacer partícipe a la sociedad en la solución de sus problemas cotidianos y del país. III. Capacitar a sus afiliados en distintos órdenes de la vida política y social, bajo los preceptos del LIBERALISMO IGUALITARIO, que combina la lucha por las libertades civiles, la igualdad y la oportunidad para todas y todos. IV. Posicionar los postulados y programa de acción de <i>Vamos Juntos</i> en las distintas partes y regiones del país. V. Impulsar ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN, convenios, alianzas políticas y sociales con distintos actores políticos y económicos del país, acorde y soportado en la legislación. VI.- Impulsar a sus afiliados a ser candidatos, a ocupar puestos de elección popular y cargos en la administración pública.</p>	<p>TÍTULO PRIMERO DE LOS FINES DE LA AGRUPACIÓN Capítulo I: De su naturaleza</p> <p>Artículo 1 a 6.- No presentan cambios.</p> <p>Artículo 7.- <i>Vamos Juntos</i> busca los siguientes objetivos: I. Contribuir a la consolidación de nuestro régimen democrático, con el impulso de políticas públicas que generen riqueza y un estado robusto fiscalmente, para alcanzar una sociedad más justa e igualitaria. II. Impulsar la participación ciudadana y vecinal, con el propósito de hacer partícipe a la sociedad en la solución de sus problemas cotidianos y del país. III. Capacitar a sus afiliados en distintos órdenes de la vida política y social, bajo los preceptos del LIBERALISMO IGUALITARIO, que combina la lucha por las libertades civiles, la igualdad y la oportunidad para todas y todos. IV. Posicionar los postulados y programa de acción de <i>Vamos Juntos</i> en las distintas partes y regiones del país. V. Impulsar ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN y convenios de colaboración con organizaciones políticas y civiles, acorde y soportado en la legislación. VI.- Impulsar a sus afiliados a ocupar puestos de elección popular y cargos en la administración pública.</p>	<p>INE/CG110/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS Capítulo III: De los afiliados</p> <p>Artículo 8.- No presenta cambios.</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS Capítulo III: De los afiliados</p> <p>Artículo 8.- No presenta cambios.</p>		



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL


ANEXO SEIS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>INE</b> Instituto Nacional Electoral</p> <p>Artículo 9.- La afiliación a <i>Vamos Juntos APN</i> será en forma individual, libre, pacífica y voluntaria.</p> <p>Artículo. 10.- Son derechos de los afiliados de <i>Vamos Juntos APN</i>:</p> <p>I.- Ejercer, sin cortapisa alguna, su libertad de expresión, oral y escrita, guardando en todo momento el respeto hacia los demás afiliados.</p> <p>II.- Votar y ser votado libremente para los distintos niveles de los órganos directivos, estatales y nacionales de la Agrupación Política Nacional, de conformidad a las disposiciones estatutarias y otras en vigor.</p> <p>III.- Acceso a la información con qué cuenten los distintos órganos de gobierno y consultivos de la Agrupación Política.</p> <p>IV.- Participar en condiciones de equidad e igualdad, sin ningún condicionamiento que signifique discriminación, tal como se especifica en nuestra Declaración de Principios.</p> <p>V.- Participar personalmente o por medio de representantes en las Convenciones y en otros órganos de representación.</p> <p>VI.- Participar activamente, con derecho a voz y voto, en las Convenciones Ordinarias y Extraordinarias, a las cuales fueran convocados.</p> <p>VII.- Presentar propuestas, ponencias e iniciativas, en los distintos niveles de participación de la Agrupación Política Nacional, para enriquecer el debate y las propuestas políticas y programáticas de <i>Vamos Juntos</i>.</p>	<p>Artículo 9.- La afiliación a <i>Vamos Juntos APN</i> será en forma individual, libre, pacífica y voluntaria. Será la Comisión Nacional de Organización, de manera coordinada con sus pares estatales, la responsable de esta tarea.</p> <p>Artículo. 10.- Son derechos de los afiliados de <i>Vamos Juntos APN</i>:</p> <p>I.- Ejercer, sin cortapisa alguna, su libertad de expresión, oral y escrita, guardando en todo momento el respeto hacia los demás afiliados.</p> <p>II.- Votar y ser votado libremente para los distintos niveles de los órganos directivos, estatales y nacionales de la Agrupación Política Nacional, de conformidad a las disposiciones estatutarias y otras en vigor.</p> <p>III.- Acceso a la información con qué cuenten los distintos órganos de gobierno y consultivos de la Agrupación Política.</p> <p>IV.- Participar en condiciones de equidad e igualdad, sin ningún condicionamiento que signifique discriminación, tal como se especifica en nuestra Declaración de Principios.</p> <p>V.- Participar personalmente o por medio de representantes en las Convenciones y en otros órganos de representación.</p> <p>VI.- Participar activamente, con derecho a voz y voto, en las Convenciones Ordinarias y Extraordinarias, a las cuales fueran convocados.</p> <p>VII.- Presentar propuestas, ponencias e iniciativas, en los distintos niveles de participación de la Agrupación Política Nacional, para enriquecer el debate y las propuestas políticas y programáticas de <i>Vamos Juntos</i>.</p>	<p>INE/CG110/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO SEIS

 <b>INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL</b> <b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b> <b>DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"</b>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VIII.- Ser promovidos como candidatos y candidatas a puestos de elección popular y a puestos en la administración pública, en los distintos órdenes del gobierno.</p> <p>IX.- Recibir capacitación teórica, política y práctica, para fortalecer sus liderazgos.</p> <p>X.- Contar con su credencial de identificación como afiliado de la Agrupación y estar inscrito en el padrón de afiliados.</p> <p>XI. Los demás que les confieren los estatutos.</p>	<p>VIII.- Ser promovidos como candidatos y candidatas a puestos de elección popular y a puestos en la administración pública, en los distintos órdenes del gobierno.</p> <p>IX.- Recibir capacitación teórica, política y práctica, para fortalecer sus liderazgos.</p> <p>X.- Los demás que les confieren los estatutos. Derogada</p>		
<p>Artículo 11.- No presenta cambios.</p> <p>TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA</p> <p>Capítulo IV: De los Organos de Gobierno</p> <p>Artículo 12.- Los Órganos de Gobierno de <i>Vamos Juntos</i> APN son:</p> <p>I. La Convención Nacional.</p> <p>II. La Comisión Nacional de Gobierno.</p> <p>III. El Parlamento Nacional y Parlamentos Estatales</p> <p>IV. Las Convenciones Estatales y de la Ciudad de México.</p> <p>V. Las Comisiones de Gobierno Estatales y de la Ciudad de México.</p> <p>VI. Las Comisiones Municipales de Gobierno.</p>	<p>Artículo 11.- No presenta cambios.</p> <p>TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA</p> <p>Capítulo IV: De los Organos de Gobierno</p> <p>Artículo 12.- Los Órganos de Gobierno de <i>Vamos Juntos</i> APN son:</p> <p>I. La Convención Nacional.</p> <p>II. La Comisión Nacional de Gobierno.</p> <p>III. Las Convenciones Estatales.</p> <p>IV. Las Comisiones de Gobierno Estatales</p> <p>V. Las Comisiones Municipales de Gobierno.</p>	INE/CG110/2017	En cumplimiento.
<p>Artículo 13.- No presenta cambios.</p> <p>Artículo 14.- La Convención Nacional se integra, con derecho a voz y voto, por los siguientes afiliados:</p>	<p>Artículo 13.- No presenta cambios.</p> <p>Artículo 14.- La Convención Nacional se integra, con derecho a voz y voto, por 100 delegados:</p>	INE/CG110/2017	En cumplimiento.





Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO SEIS



Instituto Nacional Electoral

**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**DIRECCIÓN POLITICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno.</p> <p>II.- Los Coordinadores Estatales de las Comisiones Estatales de Gobierno y de la Ciudad de México.</p> <p>III.- Por representantes por cada estado de la república donde <i>Vamos Juntos</i> tenga representación política y legal.</p> <p>IV.- Por los integrantes de las Comisiones Nacionales Autónomas.</p> <p>V.- Por invitados especiales, con derecho a voz, que determine la Comisión Nacional de Gobierno.</p> <p>La asistencia a la Convención se determinará dependiendo de la cantidad de afiliados existente por entidad federativa. El mínimo y máximo de asistentes quedará regulado en la respectiva Convocatoria.</p>	<p>I.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno.</p> <p>II.- Los Coordinadores Estatales de las Comisiones Estatales de Gobierno.</p> <p>III.- Por los Delegados Especiales de la Comisión Nacional de Gobierno, que fueron nombrados por ésta donde aún no existen Comisiones Estatales de Gobierno.</p> <p>IV.- Por los integrantes de las Comisiones Nacionales Autónomas.</p> <p>V.- Por los Coordinadores de los Consejos de Asesores que existan.</p> <p>VI.- El resto de los delegados se nombrarán por la Comisión Nacional de Gobierno en proporción al número de afiliados del padrón de cada entidad federativa.</p> <p>Además, la Comisión Nacional de Gobierno invitará a ciudadanas y ciudadanos como invitados especiales, únicamente con derecho a voz.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 15.- Los trabajos de la Convención Nacional serán coordinados por una Mesa Directiva, que estará integrada por un Presidente, que será el Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno; por un Vicepresidente, que será el Vicecoordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno; por un Secretario, que será el Comisionado Nacional de Organización; así como por dos vocales y los escrutadores que determine la convocatoria respectiva, éstos electos en la sesión de la Convención.</p> <p>Artículo 16.- La Convención Nacional quedará legalmente instalada con el 50% más uno de los representantes convocados. La Convención</p>	<p>Artículo 15.- Los trabajos de la Convención Nacional serán coordinados por una Mesa Directiva, que estará integrada por un Presidente, que será el Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno; por un Vicepresidente, que será el Vicecoordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno; por un Secretario, que será el Comisionado Nacional de Organización; así como por dos vocales y dos escrutadores.</p> <p>Artículo 16.- La Convención Nacional quedará legalmente instalada con el 50% más uno de sus integrantes. La Convención Nacional sesionará</p>	<p>INE/CG110/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO SEIS



Instituto Nacional Electoral


DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"VAMOS JUNTOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Nacional sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, siempre y cuando cumpla con el quorum correspondiente.</p> <p>Artículo 17.- La Convención Nacional sesionará de acuerdo a lo siguiente: I. Las sesiones ordinarias se efectuarán cada tres años. II. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando así lo determine la Comisión Nacional de Gobierno o por propuesta del 50% más uno de los Coordinadores de las Comisiones Estatales de Gobierno y de la Ciudad de México, abordándose exclusivamente los asuntos señalados en la respectiva convocatoria. III. La convocatoria a la Convención Nacional deberá publicarse en los estrados, en la página web de la Agrupación o por otros medios digitales a disposición, con 30 días naturales de anticipación.</p> <p>La Convocatoria será aprobada por la Comisión Nacional de Gobierno y firmada por el Coordinador Nacional de la misma y por el Comisionado Nacional de Elecciones.</p>	<p>legalmente en segunda convocatoria una hora después, siempre y cuando cumpla con el quorum correspondiente.</p> <p>Artículo 17.- La Convención Nacional sesionará de acuerdo a lo siguiente: I. Las sesiones ordinarias se efectuarán cada tres años y serán convocadas por lo menos con 30 días naturales de anticipación II. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando así lo determine la Comisión Nacional de Gobierno o por propuesta del 50% más uno de los Coordinadores de las Comisiones Estatales de Gobierno, abordándose exclusivamente los asuntos señalados en la respectiva convocatoria, con 15 días naturales de anticipación. III. La convocatoria a la Convención Nacional deberá enviarse vía electrónica a los correos de los integrantes de la Convención, en la página electrónica de la Agrupación o por otros medios digitales a disposición.</p> <p>La Convocatoria de las Convenciones será aprobada por la Comisión Nacional de Gobierno y firmada por el Coordinador Nacional de la misma y por el Comisionado Nacional de Elecciones. La Convocatoria contendrá expresamente el día, la hora, lugar y el orden del día correspondiente.</p>	<p>INE/CG110/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>Artículo 18.- Son facultades de la Convención Nacional:</p> <p>I.- Aprobar los documentos básicos de Vamos Juntos APN.</p> <p>II.- Elegir a los integrantes de los órganos nacionales de gobierno de la Agrupación.</p> <p>III.- Elegir a los órganos autónomos de la Vamos Juntos APN: de Financiamiento, de Elecciones,</p>	<p>Artículo 18.- Son facultades de la Convención Nacional:</p> <p>I.- Aprobar y reformar los documentos básicos de Vamos Juntos APN.</p> <p>II.- Elegir a los integrantes de los órganos nacionales de gobierno de la Agrupación.</p> <p>III.- Elegir a los órganos autónomos de Vamos Juntos APN: de Financiamiento, de Elecciones,</p>	<p>INE/CG110/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL


ANEXO SEIS

 <b>INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL</b> <b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>de Información y Transparencia, así como el de Vigilancia, Ética y Justicia.</p> <p>IV.- Aprobar el informe de la Comisión Nacional de Gobierno que presentará su Coordinador Nacional ante el pleno de la Convención.</p> <p>V.- Definir la estrategia de acción política.</p> <p>VI.- Resolver respecto a la fusión con otras agrupaciones políticas, refundación o desaparición, según sea el caso.</p> <p>Artículo 19.- La Comisión Nacional de Gobierno es el órgano máximo de gobierno y de representación política de <i>Vamos Juntos</i>, entre Convención Nacional y Convención Nacional, cuya sede estará en la Ciudad de México. Se integrará por un máximo de 15 afiliados y un mínimo de 7, considerando algunas de las siguientes u otras Comisiones Nacionales:</p> <p>I.- Por una o un Coordinador Nacional.</p> <p>II.- Por una o un Vicecoordinador Nacional.</p> <p>III.- Por una o un Comisionado Nacional de Organización.</p> <p>IV.- Por una o un Comisionado Nacional de Capacitación Política.</p> <p>V.- Por una o un Comisionado Nacional de Derechos Humanos.</p> <p>VI.- Por una o un Comisionado Nacional de Comunicación Política.</p> <p>VII.- Por una o un Comisionado Nacional de Ciencia y Tecnología.</p> <p>VIII.- Por una o un Comisionado Nacional de Mujeres.</p> <p>IX.- Por una o un Comisionado Nacional de Jóvenes.</p> <p>X.- Por una o un Comisionado Nacional del Movimiento LGBTTTI</p>	<p>de Información y Transparencia, así como el de Vigilancia, Ética y Justicia.</p> <p>IV.- Aprobar el informe de la Comisión Nacional de Gobierno que presentará su Coordinador Nacional ante el pleno de la Convención.</p> <p>V.- Definir la estrategia de acción política.</p> <p>VI.- Derogada</p> <p>Artículo 19.- La Comisión Nacional de Gobierno es el órgano máximo de gobierno y de representación política de <i>Vamos Juntos</i>, entre Convención Nacional y Convención Nacional, cuya sede estará en la Ciudad de México. Se integrará por un máximo de 15 afiliados y un mínimo de 7, considerando algunas de las siguientes u otras Comisiones Nacionales:</p> <p>I.- Por una o un Coordinador Nacional.</p> <p>II.- Por una o un Vicecoordinador Nacional.</p> <p>III.- Por una o un Comisionado Nacional de Organización.</p> <p>IV.- Por una o un Comisionado Nacional de Capacitación Política.</p> <p>V.- Por una o un Comisionado Nacional de Derechos Humanos.</p> <p>VI.- Por una o un Comisionado Nacional de Comunicación Política.</p> <p>VII.- Por una o un Comisionado Nacional de Ciencia y Tecnología.</p> <p>VIII.- Por una o un Comisionado Nacional de Mujeres.</p> <p>IX.- Por una o un Comisionado Nacional de Jóvenes.</p> <p>X.- Por una o un Comisionado Nacional del Movimiento LGBTTTI</p>	<p>INE/CG110/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO SEIS

 <b>INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL</b> <b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b> <b>DIRECCIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"</b>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>XI.- Por otros compañeros y compañeras, con el aval de la Comisión Nacional de Gobierno, a propuesta del Coordinador Nacional. Estos nuevos integrantes pueden ser nombrados a partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos, y entre Convención y Convención Nacional.</p>	<p>XI.- Por otros compañeros o compañeras, si fuera el caso, pero con el aval de la Comisión Nacional de Gobierno, a propuesta del Coordinador Nacional y de los integrantes de la misma. Estos nuevos integrantes pueden ser nombrados a partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos, y que serán ratificados en la próxima Convención Nacional. Las sesiones de la Comisión Nacional de Gobierno serán convocadas por sus titulares, cuando menos con 3 días naturales de anticipación, las convocatorias serán publicadas en las redes sociales de la agrupación y las mismas contendrán el lugar, fecha, hora y orden del día. La Comisión Nacional de Gobierno podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.</p>		
<p>Artículos 20 y 21.- No presentan cambios. Artículo 22.- Son facultades de la Comisión Nacional de Gobierno: I.- Ejecutar todas las acciones que determine la Convención Nacional. II.- Determinar las orientaciones políticas que la coyuntura y el momento político lo requieran. III.- Analizar la situación política del país y adoptar los posicionamientos políticos temáticos necesarios. IV.- Resolver respecto a las tareas generales de <i>Vamos Juntos</i> en el país y en las entidades de la república. V.- A propuesta del Coordinador Nacional decidir respecto a la incorporación de nuevos integrantes de la Comisión Nacional de</p>	<p>Artículos 20 y 21.- No presentan cambios. Artículo 22.- Son facultades de la Comisión Nacional de Gobierno: I.- Ejecutar todas las acciones que determine la Convención Nacional. II.- Determinar las orientaciones políticas que la coyuntura y el momento político lo requieran. III.- Analizar la situación política del país y adoptar los posicionamientos políticos temáticos necesarios. IV.- Acordar los Acuerdos de Participación, de conformidad a la Ley General de Partidos Políticos. V.- Resolver respecto a las tareas generales de <i>Vamos Juntos</i> en el país y en las entidades de la república.</p>	<p>INE/CG110/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO SEIS



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
DIRECCIÓN POLITICA NACIONAL DENOMINADA

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Gobierno, de conformidad a la fracción XI del artículo 19 de los presentes estatutos.</p> <p>VI.- Determinar todas aquellas formas de organización y representación que la Agrupación requiera, para el impulso y cumplimiento de sus tareas.</p> <p>VII.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p>VI.- A propuesta del Coordinador Nacional decidir respecto a la incorporación de nuevos integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno, de conformidad a la fracción XI del artículo 19 de los presentes estatutos.</p> <p>VII.- Determinar todas aquellas formas de organización y representación que la Agrupación requiera, para el impulso y cumplimiento de sus tareas.</p> <p>VIII.- Nombrar Delegados Especiales donde la Agrupación no cuenta con órganos de gobierno estatutarios, así como para cumplir tareas específicas que se le encomienden. Podrán ser removidos en el momento que la Comisión Nacional de Gobierno lo determine.</p> <p>IX.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>		
<p>Artículo 23.- Todos los que integran la Comisión Nacional de Gobierno durarán en su encargo tres años, con posibilidades de reelección si así lo considera la Convención Nacional.</p>	<p>Artículo 23.- Todos los que integran la Comisión Nacional de Gobierno durarán en su encargo tres años, con posibilidades de reelección si así lo considera la Convención Nacional. En ningún caso el encargo durará más de seis años.</p>	<p>Inciso c.5) Apartado V, numeral 15, de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 24.- Son facultades del Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno:</p> <p>I.- Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Nacional de Gobierno.</p> <p>II.- Acordar con los demás integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno los temas a tratar en el orden del día correspondiente.</p> <p>III.- Vigilar el cumplimiento de las tareas y acuerdos emanados de la Comisión de Nacional de Gobierno.</p>	<p>Artículo 24.- Son facultades del Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno:</p> <p>I.- Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Nacional de Gobierno.</p> <p>II.- Acordar, con los demás integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno, los temas a tratar en el orden del día correspondiente.</p> <p>III.- Vigilar el cumplimiento de las tareas y acuerdos emanados de la Comisión de Nacional de Gobierno.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO SEIS



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IV.- Representar a <i>Vamos Juntos</i> APN ante las autoridades electorales y demás entes públicos y políticos.</p> <p>V.- Delegar a otros integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno responsabilidades y tareas que considere pertinente.</p> <p>VI.- Evaluar las tareas de los comisionados e integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno y proponer los cambios correspondientes, validados por la misma.</p> <p>VII.- Ser apoderado y representante legal de <i>Vamos Juntos</i> ante las autoridades correspondientes; y coadministrador las páginas electrónicas de la Agrupación Política Nacional.</p>	<p>IV.- Representar a <i>Vamos Juntos</i> APN ante las autoridades electorales y demás entes públicos y políticos.</p> <p>V.- Delegar a otros integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno responsabilidades y tareas que considere pertinente.</p> <p>VI.- Evaluar las tareas de los Comisionados de la Comisión Nacional de Gobierno y proponer acciones y tareas correspondientes, validados por la misma.</p> <p>VII.- Ser apoderado y representante legal de <i>Vamos Juntos</i> ante las autoridades correspondientes; y coadministrador las páginas electrónicas de la Agrupación Política Nacional.</p> <p><b>VIII. Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</b></p>		
<p>Artículo 25.- No presenta cambios.</p> <p>Artículo 26.- Son facultades del Comisionado Nacional de Organización:</p> <p>I.- Mantener actualizado el padrón nacional de afiliados de la Agrupación.</p> <p>II.- Impulsar campañas de afiliación de forma coordinada con sus iguales de las entidades del país.</p> <p>III.- En coordinación con el Coordinador Nacional dar trámite legal a los registros de los órganos de gobierno, acuerdos y demás requerimientos ante las autoridades electorales federales.</p> <p>IV.- Organizar y planear la logística, distribución de documentos y otras necesidades para el buen funcionamiento de las Convenciones Nacionales y en la organización del Parlamento Nacional.</p> <p>V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p> <p>Artículo 27.- No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 25.- No presenta cambios.</p> <p>Artículo 26.- Son facultades del Comisionado Nacional de Organización:</p> <p>I.- Mantener actualizado el padrón nacional de afiliados de la Agrupación.</p> <p>II.- Impulsar campañas de afiliación de forma coordinada con sus iguales de las entidades del país.</p> <p>III.- En coordinación con el Coordinador Nacional dar trámite legal a los registros de los órganos de gobierno, acuerdos y demás requerimientos ante las autoridades electorales federales.</p> <p>IV.- Organizar y planear la logística, distribución de documentos y otras necesidades para el buen funcionamiento de las Convenciones Nacionales.</p> <p>V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p> <p>Artículo 27.- No presenta cambios.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO SEIS



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"VAMOS JUNTOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Artículo 28.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:</p> <p>I.- Impulsar políticas y acciones con perspectiva de derechos humanos, dentro y fuera de la Agrupación Política.</p> <p>II.- Difundir los postulados constitucionales que en materia de derechos humanos se alcanzó con la reforma constitucional de junio de 2011.</p> <p>III.- De igual forma hacerlo con los tratados internacionales y continentales en materia de derechos humanos.</p> <p>IV.- En coordinación con la o el Comisionado Nacional de Capacitación Política, impulsar políticas de formación en la materia.</p>	<p>Artículo 28.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:</p> <p>I.- Impulsar políticas y acciones con perspectiva de derechos humanos, dentro y fuera de la Agrupación Política.</p> <p>II.- Difundir los postulados constitucionales que en materia de derechos humanos se alcanzó con la reforma constitucional de junio de 2011.</p> <p>III.- De igual forma hacerlo con los tratados internacionales y continentales en materia de derechos humanos.</p> <p>IV.- En coordinación con la o el Comisionado Nacional de Capacitación Política, impulsar políticas de formación en la materia.</p> <p>V. <b>Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</b></p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 29.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de Comunicación Política:</p> <p>I.- Proponer a la Comisión Nacional de Gobierno una política de comunicación acorde a las necesidades y tareas de <i>Vamos Juntos</i>.</p> <p>II.- Estar en comunicación permanente con el Coordinador Nacional y administrar con éste las páginas de la Agrupación, así como para precisar y definir los momentos y contenidos que se suben en las redes sociales de internet.</p> <p>III.- Establecer una política de comunicación nacional única y en coordinación con sus iguales en las entidades del país.</p> <p>IV.- Vigilar que todas las páginas de redes sociales de internet en las entidades y en otras regiones o comunidades, se publiquen con la previa autorización del Comisionado Nacional.</p>	<p>Artículo 29.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de Comunicación Política:</p> <p>I.- Proponer a la Comisión Nacional de Gobierno una política de comunicación acorde a las necesidades y tareas de <i>Vamos Juntos</i>.</p> <p>II.- Estar en comunicación permanente con el Coordinador Nacional y administrar con éste las páginas de la Agrupación, así como para precisar y definir los momentos y contenidos que se suben en las redes sociales de internet.</p> <p>III.- Establecer una política de comunicación nacional única y en coordinación con sus iguales en las entidades del país.</p> <p>IV.- Vigilar que todas las páginas de redes sociales de internet en las entidades y en otras regiones o comunidades, se publiquen con la autorización del Comisionado Nacional de</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO SEIS



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>V.- Organizar y publicar las ediciones de los documentos básicos de la Agrupación y otros materiales que se requieran.</p> <p>VI.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p>Comunicación Política y la Comisión Nacional de Gobierno.</p> <p>V.- Organizar y publicar las ediciones de los documentos básicos de la Agrupación y otros materiales que se requieran.</p> <p>VI.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>		
<p>Artículo 30.- No presenta cambios.</p> <p>Artículo 31.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de Mujeres:</p> <p>I.- Promover políticas de inclusión y de igualdad de oportunidades para todas.</p> <p>II.- Que, de conformidad a la ley y estatutos, vigilar la participación de la mujer en los espacios de representación y elección de <i>Vamos Juntos</i>.</p> <p>III.- Impulsar el desarrollo político y profesional de las mujeres jóvenes al interior de <i>Vamos Juntos</i>.</p> <p>IV.- Impulsar la igualdad de oportunidades, así como la capacitación política y profesional de las mujeres indígenas.</p> <p>V.- Adoptar todas aquellas políticas de inclusión y género reconocidas en la constitución política, leyes y tratados internacionales.</p> <p>V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p>Artículo 30.- No presenta cambios.</p> <p>Artículo 31.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de Mujeres:</p> <p>I.- Promover políticas de inclusión y de igualdad de oportunidades para todas.</p> <p>II.- Que, de conformidad a la ley y estatutos, vigilar la participación de la mujer en los espacios de representación y elección de <i>Vamos Juntos</i>.</p> <p>III.- Impulsar el desarrollo político y profesional de las mujeres al interior de <i>Vamos Juntos</i>.</p> <p>IV.- Impulsar la igualdad de oportunidades, así como la capacitación política y profesional de las mujeres indígenas.</p> <p>V.- Adoptar todas aquellas políticas de inclusión y género reconocidas en la constitución política, leyes y tratados internacionales.</p> <p>V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>Artículos 32 y 33.- No presentan cambios.</p> <p>Artículo 34.- El Parlamento Nacional es un órgano deliberativo y de toma de decisiones, que sesionará anualmente y será convocado por la Comisión Nacional de Gobierno. Para sesionar requerirá de la asistencia de 50% de sus integrantes y su convocatoria se hará cuando menos con 15 días de anticipación, que será</p>	<p>Artículos 32 y 33.- No presentan cambios.</p> <p>Se deroga.</p>	INE/CG110/2017	En cumplimiento.





Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO SEIS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"¡VAMOS JUNTOS!"



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "¡VAMOS JUNTOS!"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>publicada en los estrados o en las plataformas de internet con qué cuente la Agrupación. Sus facultades serán las siguientes:</p> <p>I.- Determinar orientaciones políticas nacionales que serán impulsadas por la Comisión Nacional de Gobierno y las Comisiones Estatales de Gobierno.</p> <p>II.- Proponer enmiendas y reformas a los documentos básicos, para que sean referendadas por la Convención Nacional.</p> <p>III.- Todas aquellas que determine la Convención Nacional y el Parlamento Nacional, mientras no violente facultades de otros órganos de gobierno.</p> <p>Artículo 35.- El Parlamento Nacional se integrará de la siguiente forma:</p> <p>I.- Por los integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno.</p> <p>II.- Por dos integrantes de las Comisiones Estatales de Gobierno.</p> <p>III.- Por invitados, con derecho a voz, que determine la Comisión Nacional de Gobierno.</p> <p>La Convocatoria al Parlamento Nacional será resuelta por la Comisión Nacional de Gobierno, que definirá la respectiva agenda de discusión.</p> <p>Artículo 36.- Las Convenciones Estatales y de la Ciudad de México, quedarán legalmente instaladas con el 50% más uno de los representantes convocados. Las Convenciones sesionarán legalmente en segunda convocatoria una hora después, siempre y cuando se cumpla con el quorum correspondiente. Se integrarán por:</p>	<p>Se deroga.</p>	<p>INE/CG110/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>Artículo 34.- Las Convenciones Estatales quedarán legalmente instaladas con el 50% más uno de los integrantes. Las Convenciones sesionarán legalmente en segunda convocatoria una hora después, siempre y cuando se cumpla con el quorum correspondiente. Se integrarán entre 30 y 80 integrantes, en proporción a la cantidad de afiliados de la Agrupación en cada entidad correspondiente. Entre los cuales se encontrarán:</p>		<p>INE/CG110/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO SEIS



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I.- Los integrantes de las Comisiones Estatales de Gobierno.</p> <p>II.- Por representantes por cada región o municipio donde <i>Vamos Juntos</i> tenga representación política y legal, electos de acuerdo a la convocatoria correspondiente. Dependiendo de la representatividad de afiliados que tenga cada región o municipio, se determinará el número de integrantes de la Convención, que será regulada por la respectiva Convocatoria.</p> <p>III.- Por integrantes de las Comisiones Estatales Autónomas, con derecho a voz</p> <p>IV.- Por invitados, con derecho a voz, que determinen las Comisiones Estatales de Gobierno.</p>	<p>I.- Los miembros de las Comisiones Estatales de Gobierno correspondientes.</p> <p>II.- Por los Coordinadores Municipales donde existan Comisiones Municipales de Gobierno.</p> <p>III.- Por los Delegados Especiales en funciones, municipales o regionales que existan.</p> <p>IV.- Por integrantes de las Comisiones Estatales Autónomas, con derecho a voz</p> <p>V.- Por los Coordinadores de los Consejos de Asesores Estatales que existan.</p> <p>VI.- El resto de los delegados se nombrarán por la Comisión Estatal de Gobierno en proporción al número de afiliados del padrón de cada entidad federativa.</p> <p>Además, la Comisión Nacional de Gobierno invitará a ciudadanas y ciudadanos como invitados especiales, únicamente con derecho a voz.</p>	<p>INE/CG110/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>Artículo 37.- Las Convenciones Estatales y de la Ciudad de México sesionarán de acuerdo a lo siguiente: I. Las sesiones ordinarias se efectuarán cada tres años. II. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando así lo determine la Comisión Estatal de Gobierno o por propuesta del 50% más uno de los convocados, abordándose exclusivamente los asuntos señalados en la respectiva convocatoria. III. La convocatoria a las Convenciones Estatales y de la Ciudad de México deberán de publicarse en los estrados o en la página web de la Agrupación o por otros medios digitales</p>	<p>Artículo 35.- Las Convenciones Estatales sesionarán de acuerdo a lo siguiente: I. Las sesiones ordinarias se efectuarán cada tres años y serán convocadas con por lo menos 30 días naturales de anticipación. II. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando así lo determine la Comisión Estatal de Gobierno, abordándose exclusivamente los asuntos señalados en la respectiva convocatoria, con 15 días naturales de anticipación. III. La convocatoria a las Convenciones Estatales deberá de enviarse vía electrónica a los correos de los integrantes de la Convención,</p>	<p>INE/CG110/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO SEIS



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>a disposición, con 30 días naturales de anticipación. La Convocatoria será aprobada por la Comisión Estatal de Gobierno y firmada por el Coordinador Estatal de la misma y por el Comisionado Estatal de Elecciones.</p>	<p>en la página electrónica de la Agrupación o por otros medios digitales a disposición. La Convocatoria para las Convenciones Estatales será aprobada por la Comisión Estatal de Gobierno y firmada por el Coordinador Estatal de la misma y por el Comisionado Estatal de Elecciones. La Convocatoria contendrá expresamente el día, la hora, lugar y el orden del día correspondiente.</p>		
<p>Artículo 38.- Son facultades de las Convenciones Estatales y de la Ciudad de México: I.- Elegir a los integrantes de los órganos de gobierno estatales de la Agrupación. II.- Aprobar el informe de la Comisión Estatal de Gobierno que presentará su Coordinador Nacional ante la Convención. III.- Elegir a los órganos autónomos estatales: de Financiamiento, de Elecciones, de información y Transparencia, así como de Vigilancia, Ética y Justicia. IV.- Definir la estrategia de acción política local. V.- Otras que determine la propia Convención.</p>	<p>Artículo 36.- Son facultades de las Convenciones Estatales. I.- Elegir a los integrantes de los órganos de gobierno estatales de la Agrupación. II.- Aprobar el informe de la Comisión Estatal de Gobierno que presentará su Coordinador Estatal ante la Convención. III.- Elegir a los órganos autónomos estatales: de Financiamiento, de Elecciones, de información y Transparencia, así como de Vigilancia, Ética y Justicia. IV.- Definir la estrategia de acción política local. V.- Otras que determine la propia Convención.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 39.- Las Comisiones Estatales de Gobierno son la máxima autoridad y de representación política de <i>Vamos Juntos</i>, entre Convención Estatal y Convención Estatal. Estará integrada por un máximo de 15 integrantes y un mínimo de 7 personas: I.- Por una o un Coordinador Estatal. II.- Por una o un Vicecoordinador Estatal. III.- Por una u un Comisionado Estatal de Organización. III.- Por una o un Comisionado Estatal de Capacitación Política.</p>	<p>Artículo 37.- Las Comisiones Estatales de Gobierno son la máxima autoridad y de representación política de <i>Vamos Juntos</i>, entre Convención Estatal y Convención Estatal. Estará integrada por un máximo de 15 integrantes y un mínimo de 7 personas: I.- Por una o un Coordinador Estatal. II.- Por una o un Vicecoordinador Estatal. III.- Por una u un Comisionado Estatal de Organización. III.- Por una o un Comisionado Estatal de Capacitación Política.</p>	<p>INE/CG110/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO SEIS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
DIRECCIÓN POLITICA NACIONAL DENOMINADA  
"VAMOS JUNTOS"



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL DENOMINADA  
"VAMOS JUNTOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IV.- Por una o un Comisionado Estatal de los Derechos Humanos. V.- Por una o un Comisionado Estatal de Comunicación Política. VI.- Por una o un Comisionado Estatal de Mujeres. VII.-Por una o un Comisionado Estatal de Jóvenes. VIII.- Por una o un Comisionado Estatal del Movimiento LGBTTTTI IX.- Por otros compañeros y compañeras, que la Comisión de Gobierno Estatal considere en común acuerdo con la Comisión Nacional de Gobierno. Estos nuevos integrantes pueden ser nombrados <b>comisionados</b> a partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos, así como entre convención estatal y convención estatal.</p>	<p>IV.- Por una o un Comisionado Estatal de los Derechos Humanos. V.- Por una o un Comisionado Estatal de Comunicación Política. VI.- Por una o un Comisionado Estatal de Mujeres. VII.-Por una o un Comisionado Estatal de Jóvenes. VIII.- Por una o un Comisionado Estatal del Movimiento LGBTTTTI IX.- Por otros compañeros o compañeras, si fuera el caso, pero con el aval de la <b>Comisión Nacional de Gobierno y en consulta con la Comisión Estatal correspondiente, a propuesta del Coordinador Nacional o Estatal</b>. Estos nuevos integrantes pueden ser nombrados a partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos, y entre Convención y Convención Estatal.</p>	<p>Por cada Comisionada o Comisionado titular, integrante de la Comisión Estatal de Gobierno, se nombrará un suplente; éste asumirá su encargo en cada sesión o tareas donde el titular se ausente. En caso de renuncia de un integrante de la Comisión Estatal de Gobierno, titular o suplente, será la propia Comisión Estatal que se encargará de hacer la sustitución correspondiente. Aplicará también para el caso de los <b>Coordinadores Estatales de las Comisiones Municipales de Gobierno.</b></p>	<p>Por cada Comisionada o Comisionado titular, integrante de la Comisión Estatal de Gobierno, se nombrará un suplente; éste asumirá su encargo en cada sesión o tareas donde el titular se ausente. En caso de renuncia de un integrante de la Comisión Estatal de Gobierno, titular o suplente, será la propia Comisión Estatal que se encargará de hacer la sustitución correspondiente. Las sesiones de la Comisión Estatal de Gobierno serán convocadas por sus titulares, cuando menos con 3 días naturales de anticipación, las convocatorias serán publicadas en las redes sociales de la agrupación y las mismas contendrán el lugar, fecha, hora y orden del día.</p>



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO SEIS



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"VAMOS JUNTOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 40.- Son facultades de la Comisión Estatal de Gobierno:</p> <p>I.- Ejecutar todas las acciones que determine la Convención Estatal y Nacional.</p> <p>II.- Determinar las orientaciones políticas que la coyuntura y el momento político lo requieran en la entidad federativa respectiva.</p> <p>III.- Analizar la situación política de la entidad y adoptar los posicionamientos políticos temáticos necesarios.</p> <p>IV.- Resolver respecto a las tareas generales de <i>Vamos Juntos</i>, en la entidad y en las regiones de la misma.</p> <p>V.- A propuesta del Coordinador Estatal decidir respecto a la incorporación de nuevos integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno Estatal, en conjunción y acuerdo con la Comisión Nacional de Gobierno.</p> <p>VI.- Determinar todas aquellas formas de organización y representación que la Agrupación requiera, para el impulso y cumplimiento de sus tareas locales.</p> <p>VII.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p> <p>Artículo 41.- Todos los que integran la Comisión Estatal de Gobierno durarán en su encargo tres años, con posibilidades de reelección si así lo considera la Convención Estatal.</p> <p>Artículo 42.- Son facultades del Coordinador Estatal de la Comisión Estatal de Gobierno:</p>	<p>La Comisión Estatal de Gobierno podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.</p> <p>Artículo 38.- Son facultades de la Comisión Estatal de Gobierno:</p> <p>I.- Ejecutar todas las acciones que determine la Convención Estatal y Nacional.</p> <p>II.- Determinar las orientaciones políticas que la coyuntura y el momento político lo requieran en la entidad federativa respectiva.</p> <p>III.- Analizar la situación política de la entidad y adoptar los posicionamientos políticos temáticos necesarios.</p> <p>IV.- Resolver respecto a las tareas generales de <i>Vamos Juntos</i>, en la entidad y en las regiones de la misma.</p> <p>V.- A propuesta del Coordinador Estatal decidir respecto a la incorporación de nuevos integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno Estatal, en conjunción y acuerdo con la Comisión Nacional de Gobierno; y que serán ratificados en la próxima Convención Estatal respectiva.</p> <p>VI.- Determinar todas aquellas formas de organización y representación que la Agrupación requiera, para el impulso y cumplimiento de sus tareas locales.</p> <p>VII.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p> <p>Artículo 39.- Todos los que integran la Comisión Estatal de Gobierno durarán en su encargo tres años, con posibilidades de reelección si así lo considera la Convención Estatal. En ningún caso el encargo durará más de seis años.</p> <p>Artículo 40.- Son facultades del Coordinador Estatal de la Comisión Estatal de Gobierno:</p>	<p>INE/CG110/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO SEIS



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"VAMOS JUNTOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I.- Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Estatal de Gobierno. II.- Acordar con los demás integrantes de la Comisión de Gobierno los temas a tratar en el orden del día correspondiente. III.- Vigilar el cumplimiento de las tareas y acuerdos emanados de la Comisión Nacional de Gobierno y Estatal. IV.- Representar a <i>Vamos Juntos APN</i> ante las autoridades electorales y demás entes públicos y políticos estatales. V.- Delegar a otros integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno responsabilidades y tareas que considere pertinente. VI.- Evaluar las tareas de los comisionados e integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno y proponer los cambios correspondientes, validados por la misma.</p>	<p>I.- Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Estatal de Gobierno. II.- Acordar con los demás integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno los temas a tratar en el orden del día correspondiente. III.- Vigilar el cumplimiento de las tareas y acuerdos emanados de la Comisión Nacional de Gobierno y Estatal. IV.- Representar a <i>Vamos Juntos APN</i> ante las autoridades electorales y demás entes públicos y políticos estatales. V.- Delegar a otros integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno responsabilidades y tareas que considere pertinente. VI.- Evaluar las tareas de los comisionados e integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno y proponer las acciones y tareas correspondientes, validados por la misma. VII. Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p>INE/CG1 10/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>Artículo 43.- Son facultades del Vicecoordinador Estatal de la Comisión Estatal de Gobierno: I.- Suplir y representar al Coordinador Estatal cuando éste se ausente. II.- Coordinar los trabajos de las y los distintos Comisionados Estatales. III.- Junto con el Coordinador Estatal firmar los Acuerdos de Participación, de conformidad a la Ley General de Partidos Políticos. IV.- Todas aquellas que le encomiende la Comisión Estatal de Gobierno.</p>	<p>Artículo 41.- Son facultades del Vicecoordinador Estatal de la Comisión Estatal de Gobierno: I.- Suplir y representar al Coordinador Estatal cuando éste se ausente. II.- Coordinar los trabajos de las y los distintos Comisionados Estatales. Se deroga. III.- Todas aquellas que le encomiende la Comisión Estatal de Gobierno. IV. Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>		



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO SEIS

**INE**  
Instituto Nacional Electoral  
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 44.- Son facultades del Comisionado Estatal de Organización:</p> <p>I.- Mantener actualizado el padrón de afiliados de la Agrupación en el Estado correspondiente.</p> <p>II.- Mantener en resguardo, en coordinación con el Coordinador Estatal, los bienes de la Agrupación.</p> <p>III.- Impulsar campañas de afiliación estatales y de forma coordinada con sus iguales de los municipios.</p> <p>IV.- Organizar y planear la logística, distribución de documentos y otras necesidades para el buen funcionamiento de la Convención Estatal y en la organización del Parlamento Estatal respectivo.</p> <p>V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p>Artículo 42.- Son facultades del Comisionado Estatal de Organización:</p> <p>I.- Mantener actualizado el padrón de afiliados de la Agrupación en el Estado correspondiente.</p> <p>II.- Mantener en resguardo, en coordinación con el Coordinador Estatal, los bienes de la Agrupación.</p> <p>III.- Impulsar campañas de afiliación estatales y de forma coordinada con sus iguales de los municipios.</p> <p>IV.- Organizar y planear la logística, distribución de documentos y otras necesidades para el buen funcionamiento de la Convención Estatal.</p> <p>V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 45.- Son facultades del Comisionado Estatal de Capacitación Política:</p> <p>I.- Impulsar una amplia difusión y conocimiento de nuestros documentos básicos, fundamental para que nuestros dirigentes y afiliados manejen puntualmente sus contenidos.</p> <p>II.- Crear y mantener en funcionamiento una Escuela de Cuadros Estatal de la Agrupación.</p> <p>III.- En coordinación con sus iguales el Comisionado Estatal de Capacitación impulsará actividades conjuntas en la materia.</p> <p>IV.- Organizar conferencias, talleres, festivales y ferias de interés político y público en la entidad respectiva.</p> <p>V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p> <p>Artículos 46 a 50.- No presentan cambios.</p>	<p>Artículo 43.- Son facultades del Comisionado Estatal de Capacitación Política:</p> <p>I.- Impulsar una amplia difusión y conocimiento de nuestros documentos básicos, fundamental para que nuestros dirigentes y afiliados manejen puntualmente sus contenidos.</p> <p>II.- Crear y mantener en funcionamiento una Escuela de Cuadros Estatal de la Agrupación.</p> <p>III.- En coordinación con sus iguales el Comisionado Estatal de Capacitación impulsará actividades conjuntas en la materia.</p> <p>IV.- Organizar conferencias, talleres, festivales y ferias de interés político y público en la entidad respectiva.</p> <p>V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p> <p>Artículos 44 a 48.- No presentan cambios.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO SEIS



**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 51.- El Parlamento Estatal es un órgano deliberativo y de toma de decisiones, que sesionará anualmente y será convocado por la Comisión Estatal de Gobierno. Para sesionar requerirá de la asistencia de 50% de sus integrantes y su convocatoria se hará cuando menos con 15 días de anticipación, que será publicada en los estrados o en las plataformas de internet con qué cuente la Agrupación. Sus facultades serán las siguientes:</p> <p>I.- Determinar orientaciones políticas que serán impulsadas por la Comisión Estatal de Gobierno y las Comisiones Municipales de Gobierno.</p> <p>II.- Determinar la estrategia electoral estatal que permita la formalización de Acuerdos de Participación con partidos o coaliciones, según sea el caso.</p> <p>III.- Proponer políticas de organización y de coordinación que mejoren la comunicación y funcionamiento institucional, entre los órganos de gobierno estatales con los nacionales.</p> <p>IV.- Todas aquellas que determine el mismo Parlamento, mientras no violente facultades de otros órganos de gobierno.</p>	<p>Se deroga.</p>	<p>INE/CG110/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>Artículo 52.- El Parlamento Estatal se integrará de la siguiente forma:</p> <p>I.- Por los integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno.</p> <p>II.- Por el Coordinador de las Comisiones Municipales de Gobierno.</p> <p>III.- Por invitados, con derecho a voz, que determine la Comisión Estatal de Gobierno.</p>	<p>Se deroga.</p>	<p>INE/CG110/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>





Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO SEIS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"		CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La Convocatoria al Parlamento Estatal será resuelta por la Comisión Estatal de Gobierno, que definirá la respectiva agenda de discusión.</p> <p>Artículo 53.- Las Comisiones Municipales de Gobierno son los órganos de gobierno y de representación política de <i>Vamos Juntos</i>, que existirán en aquellos municipios donde se presenten condiciones para su formación legal e institucional. Estará integrada por un máximo de 15 miembros y un mínimo de 7 personas. Contará con un Coordinador Municipal, un Vicecoordinador y las o los comisionados que se requieran, de acuerdo a las necesidades y tareas de la Agrupación Política, <b>tomando como base las y los señalados en los artículos 19 y 39 de los presentes estatutos.</b></p> <p>Artículo 54.- Serán las Comisiones Estatales de Gobierno, en coordinación con la Comisión Nacional de Gobierno, quienes formalizarán las representaciones municipales, a través de sendas iniciativas de participación ciudadana. Fungirán durante un periodo de tres años. Y en la medida del crecimiento territorial se determinarán todas aquellas formas de organización y participación, que fortalezcan las actividades de <i>Vamos Juntos</i> y la estructura institucional de la misma.</p>	<p>Artículo 49.- Las Comisiones Municipales de Gobierno son los órganos de gobierno y de representación política de <i>Vamos Juntos</i>, que existirán en aquellos municipios donde se presenten condiciones para su formación legal e institucional. Estará integrada por un máximo de 15 miembros y un mínimo de 7 personas. Contará con un Coordinador Municipal, un Vicecoordinador y las o los comisionados que se requieran, de acuerdo a las necesidades y tareas de la Agrupación Política.</p> <p>Artículo 50.- Serán las Comisiones Estatales de Gobierno, en coordinación con la Comisión Nacional de Gobierno, quienes formalizarán las representaciones municipales, a través de sendas iniciativas de participación ciudadana. Fungirán durante un periodo de tres años. <b>Sus integrantes podrán ser reelectos hasta por un periodo. Su encargo no será mayor a los seis años. Y en la medida del crecimiento territorial se determinarán todas aquellas formas de organización y participación, que fortalezcan las actividades de <i>Vamos Juntos</i> y la estructura institucional de la misma.</b></p> <p>Artículo 51.- <b>Son facultades de las Comisiones Municipales de Gobierno las siguientes:</b></p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En cumplimiento.</p>



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO SEIS



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
DIRECCIÓN POLITICA NACIONAL DENOMINADA  
"VAMOS JUNTOS"

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>i.- Impulsar las tareas y orientaciones políticas determinadas por los órganos de gobierno de la Agrupación.</p> <p>ii.- Elaborar un Plan de Trabajo que permita el crecimiento y desarrollo de las actividades cívicas y políticas de la Agrupación.</p> <p>iii.- Previa consulta y autorización de la Comisión Nacional y Estatal de Organización respectiva, impulsar campañas de afiliación.</p> <p>iv.- Dotarse de las Comisiones de Trabajo necesarias, según las necesidades de la Comisión Municipal.</p> <p>v.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p> <p>Las Comisiones Municipales estarán integradas por un Coordinador Municipal, un Vicecoordinador, y por titulares y suplentes de las Comisiones de Trabajo que la Comisión Municipal de Gobierno requiera.</p> <p>Se reunirán cada vez que sea necesario, a convocatoria del Coordinador Municipal o, en su caso, por el Coordinador de la Comisión Estatal de Gobierno y por el Comisionado de Organización Estatal.</p> <p>El Coordinador y Vicecoordinador, así como los Comisionados integrantes de la Agrupación, serán nombrados por La Comisión Estatal de Gobierno respectiva.</p> <p>Sus nombramientos serán firmados por el Coordinador Nacional y Estatal.</p> <p>Las sesiones de la Comisión Municipal de Gobierno serán convocadas por sus titulares, cuando menos con 3 días naturales de anticipación, las convocatorias serán publicadas en las redes sociales de la</p>		



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO SEIS



Instituto Nacional Electoral

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>CAPÍTULO V: De los Órganos Deliberativos y Consultivos</p> <p>Artículo 55.- No presenta cambios.</p> <p>Artículo 56.- Sesionará de forma ordinaria cada mes y de forma extraordinaria cada vez que la Comisión Nacional de Gobierno se lo solicite. Las sesiones serán conducidas por el Coordinador Nacional o Estatal, según sea el caso, a las cuales deberán asistir todos los integrantes de la Comisión de Gobierno respectiva.</p>	<p>agrupación y las mismas contendrán el lugar, fecha, hora y orden del día.</p> <p>La Comisión Municipal de Gobierno podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.</p> <p>CAPÍTULO V: De los Órganos Deliberativos y Consultivos</p> <p>Artículo 52.- No presenta cambios.</p> <p>Artículo 53.- Sesionará cada vez que sea necesario o cada vez que la Comisión Nacional de Gobierno se lo solicite. Las sesiones serán conducidas por el Coordinador Nacional o Estatal del Consejo respectivo, según sea el caso, a las cuales podrán asistir los integrantes de la Comisión de Gobierno respectiva. No existe límite en sus integrantes.</p>		
<p>Artículos 57 a 61.- No presentan cambios.</p> <p>Artículo 62.- En la elección de los dirigentes de la Agrupación Política se adoptarán los preceptos constitucionales, de conformidad al espíritu democrático de la ley, respetando en todo momento el voto libre, universal y secreto; que estará regulado por el reglamento de elecciones. Procesos electivos que serán organizados por la Comisión de Elecciones respectiva.</p>	<p>Artículos 54 a 58.- No presentan cambios.</p> <p>Artículo 59.- En la elección de los dirigentes de la Agrupación Política se adoptarán los preceptos constitucionales, de conformidad al espíritu democrático de la ley, respetando en todo momento el voto libre, universal y secreto; que estará regulado por el reglamento de elecciones. Procesos electivos que serán organizados por el Comisionado de Elecciones respectiva.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>TÍTULO QUINTO Capítulo VII: De los Órganos Autónomos</p> <p>Artículo 63.- De las Comisiones de Financiamiento:</p>	<p>TÍTULO QUINTO Capítulo VII: De los Órganos Autónomos</p> <p>Artículo 60.- De las Comisiones de Financiamiento:</p>	<p>INE/CG110/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO SEIS



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
DIRECCIÓN DE POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"¡VAMOS JUNTOS!"

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "¡VAMOS JUNTOS!"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I.- Conforme a ley, es el órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña.</p> <p>II.- En el marco de las atribuciones legales y estatutarias, impulsará acciones que permitan el sostenimiento de las tareas de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>III.- Preparar los informes de las actividades de ingresos y gastos ante la autoridad electoral correspondiente.</p> <p>IV.- Llevar un control puntual de las cuotas voluntarias de los afiliados y afiliadas a la Agrupación Política Nacional.</p> <p>V.- Elaborará su reglamento respectivo, para el correcto cumplimiento de sus responsabilidades.</p> <p>VI.- Se nombrará cada tres años en Convención Nacional o Estatal, según sea el caso.</p> <p>VII.- Presentará su informe de actividades a la Convención Nacional.</p>	<p>I.- Conforme a ley, es el responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña.</p> <p>II.- En el marco de las atribuciones legales y estatutarias, impulsará acciones que permitan el sostenimiento de las tareas de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>III.- Preparar los informes de las actividades de ingresos y gastos ante la autoridad electoral correspondiente.</p> <p>IV.- Llevar un control puntual de las cuotas voluntarias de los afiliados y afiliadas a la Agrupación Política Nacional.</p> <p>V.- Elaborará su reglamento respectivo, para el correcto cumplimiento de sus responsabilidades.</p> <p>VI.- Se nombrarán dos titulares cada tres años en Convención Nacional o Estatal, según sea el caso. En ausencia del primero lo sustituye el suplente en todas las tareas de su competencia.</p> <p>VII.- Presentará su informe de actividades a la Convención Nacional.</p>	<p>Artículo 61.- De los Comisionados de Elecciones:</p> <p>I.- Conforme a ley, es el titular responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos de la Agrupación Política Nacional. Se auxiliará de un equipo de compañeros si lo considera necesario.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>Artículo 64.- De las Comisiones de Elecciones:</p> <p>I.- Conforme a ley, es el órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos de la Agrupación Política Nacional y, en su caso, a cargos de elección popular.</p> <p>II.- Elaborará su reglamento respectivo bajo los preceptos constitucionales y el espíritu democrático de la ley.</p>	<p>Artículo 64.- De las Comisiones de Elecciones:</p> <p>I.- Conforme a ley, es el órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos de la Agrupación Política Nacional y, en su caso, a cargos de elección popular.</p> <p>II.- Elaborará su reglamento respectivo bajo los preceptos constitucionales y el espíritu democrático de la ley.</p>	<p>Artículo 61.- De los Comisionados de Elecciones:</p> <p>I.- Conforme a ley, es el titular responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos de la Agrupación Política Nacional. Se auxiliará de un equipo de compañeros si lo considera necesario.</p>	<p>INE/CG110/2017</p>



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO SEIS




**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>III.- Se nombrará cada tres años en Convención Nacional o Estatal, según sea el caso. IV.- Presentarán su informe de actividades a la Convención Nacional.</p>	<p>II.-Elaborará su reglamento respectivo bajo los preceptos constitucionales y el espíritu democrático de la ley. III.- Se nombrará cada tres años en Convención Nacional o Estatal, según sea el caso. IV.- Presentarán su informe de actividades a la Convención Nacional.</p>		
<p>Artículo 65.- De las Comisiones de Vigilancia, Ética y Justicia: I.- Conforme a ley, son los órganos de decisión colegiada, responsables de la impartición de justicia, los cuales deberán ser independientes, imparciales y objetivos. II.- Elaborará su reglamento correspondiente, para el correcto cumplimiento de sus responsabilidades. III.- Se nombrará cada tres años en Convención Nacional y Estatal, según sea el caso. IV.- Presentarán su informe de actividades a la Convención Nacional y Estatal, según sea el caso.</p>	<p>Artículo 62.- Del Comisionado de Vigilancia, Ética y Justicia: I.- Conforme a ley, el titular es el responsable de la impartición de justicia, los cuales deberán ser independientes, imparciales y objetivos. II.- Elaborará su reglamento correspondiente, para el correcto cumplimiento de sus responsabilidades. III.- Se nombrará cada tres años en Convención Nacional y Estatal, según sea el caso. IV.- El Comisionado tiene el deber de garantizar el derecho de audiencia, la posibilidad de conciliación y el debido proceso, de tal forma que no viole los derechos y garantías de los afiliados. V.- Presentarán su informe de actividades a la Convención Nacional y Estatal, según sea el caso.</p>	INE/CG110/2017	En cumplimiento.
<p>Artículo 66.- Unidad de Acceso a la Información y Transparencia: I.- Elaborará programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.</p>	<p>Artículo 63.- La Unidad de Información Pública y Transparencia: I.- Elaborará programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.</p>	INE/CG110/2017	En cumplimiento.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL


ANEXO SEIS

 <b>INstituto Nacional Electoral</b> <b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>		<b>TEXTO REFORMADO</b>	
		<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	
		<b>MOTIVACIÓN</b>	
<p>II.- Determinará lineamientos para las solicitudes de información, garantizando eficiencia y transparencia.</p> <p>III.- Supervisar el registro, desahogo y seguimiento de las solicitudes de información y las relacionadas con los datos personales, y responder a ellas de conformidad a las normas constitucionales y electorales establecidas.</p> <p>IV.- Presentará sus informes de administración y atención a la Convención Nacional.</p> <p>El titular de la Unidad será nombrado por la Comisión Nacional de Gobierno, cuidando el perfil profesional del responsable, toda vez que es una función de importante responsabilidad pública.</p>	<p>II.- Determinará lineamientos para las solicitudes de información, garantizando eficiencia y transparencia.</p> <p>III.- Supervisar el registro, desahogo y seguimiento de las solicitudes de información y las relacionadas con los datos personales, y responder a ellas de conformidad a las normas constitucionales y electorales establecidas.</p> <p>IV.- Presentará sus informes de administración y atención a la Convención Nacional.</p> <p>El titular de la Unidad será nombrado <b>cada tres años</b> por la Comisión Nacional de Gobierno, cuidando el perfil profesional del titular, toda vez que es una función de importante responsabilidad pública.</p>		
<p><b>TÍTULO SEXTO</b> Capítulo VIII: De la Sanciones y Amonestaciones</p> <p>Artículo 67.- No presenta cambios.</p> <p>Artículo 68.- Las sanciones resueltas por la Comisión de Vigilancia, Ética y Justicia pueden ser desde una amonestación privada o pública, revocación de mandato, suspensión temporal y/o expulsión, de acuerdo a las consideraciones y resoluciones adoptadas por la Comisión.</p> <p>Artículos 69 a 71.- No presentan cambios.</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero.- (...)</p> <p>Segundo.- Una vez entrado en vigor el registro como Agrupación Política Nacional, la Comisión Nacional de Gobierno convocará a los Delegados</p>	<p><b>TÍTULO SEXTO</b> Capítulo VIII: De la Sanciones y Amonestaciones</p> <p>Artículo 64.- No presenta cambios.</p> <p>Artículo 65.- Las sanciones resueltas por el <b>Comisionado</b> de Vigilancia, Ética y Justicia pueden ser desde una amonestación privada o pública, revocación de mandato, suspensión de derechos temporal y/o expulsión, de acuerdo a las consideraciones y resoluciones adoptadas.</p> <p>Artículos 66 a 68.- No presentan cambios.</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero.- (...)</p> <p>Segundo.- Una vez entrado en vigor el registro como Agrupación Política Nacional, la Comisión Nacional de Gobierno convocará a los Delegados</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
			<p>INE/CG110/2017</p>



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ANEXO SEIS

 <b>INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL</b> <b>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "VAMOS JUNTOS"</b>		<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b> <b>"VAMOS JUNTOS"</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>Estatales acreditados para que, conjuntamente, se organicen <b>Asambleas Estatales</b> exproceso para elegir a los órganos de gobierno y comisiones autónomas estatales, así como a los delegados municipales o representantes que la Agrupación requiera para el buen desempeño de sus tareas. Las Convocatorias correspondientes serán firmadas por el Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno y por el Delegado Estatal respectivo.</p>	<p>Estatales acreditados para que, conjuntamente, se organicen las <b>Convenciones Estatales</b> exproceso para elegir a los órganos de gobierno y comisiones autónomas estatales, así como a los delegados municipales o representantes que la Agrupación requiera para el buen desempeño de sus tareas. Las Convocatorias correspondientes serán firmadas por el Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno y por el Delegado Estatal respectivo.</p> <p><b>Segundo.-</b> Por única ocasión, en la integración de la <b>Comisiones Estatales de Gobierno</b>, la <b>Comisión Nacional de Gobierno</b> tendrá facultades para proponer a las respectivas <b>Convenciones Estatales</b>, vía su <b>Coordinador Nacional</b>, nombres de afiliados <b>Vamos Juntos</b>, cumplan con los perfiles para esta etapa de crecimiento de la <b>Agrupación</b>.</p> <p>Tercero.- La <b>Comisión Nacional de Gobierno</b> nombrará delegados especiales en aquellas entidades donde <b>Vamos Juntos</b> aún no cuenta con representación política y legal, para iniciar los trabajos políticos y estatutarios que tiendan a contar con una vida institucional como <b>Agrupación Política</b>. Terminarán sus funciones en el momento que la <b>Comisión Nacional de Gobierno</b> lo considere.</p>	<p>INE/CG110/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>